

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D<sup>a</sup> María Teresa García Madrid

D<sup>a</sup> María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y nueve minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y veintidós minutos y durante el debate del punto núm. 19 del Orden del día se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muy buenos días Sras. y Sres. Diputados, bienvenidos a este Pleno Ordinario. Dos nuevas víctimas desde el último Pleno, las que hacen número treinta y ocho, en Madrid, y treinta y nueve, en Murcia; nuevas víctimas de la violencia de género en España, según los datos que nos traslada de nuevo la Subdelegación del Gobierno. Ruego que comencemos este Pleno con un minuto de silencio en memoria de las víctimas. Gracias.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS.**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre y a la extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre, ambas de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º CORPORACION. Modificación del Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2014, sobre clasificación de la Fundación Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA).**

Se examina el expediente tramitado en relación con la necesidad de modificar la clasificación de la Fundación Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA), dentro de los Grupos en que están integradas las Entidades del sector público local de la Diputación de Alicante.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada del Área de Cultura y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Modificar el Acuerdo del Pleno Provincial de 13 de enero de 2016 en cuanto al criterio relativo al sector actividades artísticas para adecuarlo a sus características quedando en consecuencia dicho criterio en los siguientes términos :

CRITERIOS	PUNTOS	
Características del sector en que desarrolla su actividad	A), <u>Entidades públicas empresariales</u> <u>Organismos Autónomos y Consorcios</u>	
	A1) Servicio de tratamiento de residuos	150 puntos
	A2) Servicios de recaudación y apoyo gestión financiera, y prevención y extinción de incendios	60 puntos
	A3) Turismo y Cultura	40 puntos
	A4) Promoción y protección social	20 puntos
	A5) Otros	10 puntos
	B) <u>Sociedades mercantiles</u> Agricultura, industria, suministros y actividades económicas	20 puntos
	C) <u>Fundaciones</u>	
	A) Auditorio Diputación Alicante	150 puntos
	B) Otras actividades culturales y/o de investigación	20 puntos
C) Energía, Industria y demás actividades económicas	20 puntos	

Segundo.- Clasificar a la Fundación Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA), en el grupo I (310 puntos)

Tercero.- Modificar el Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2014 respecto de la clasificación de la Fundación Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA), y a la determinación de la retribución máxima del Director Artístico y musical y del Director titular de la Orquesta ADDA Sinfónica en el supuesto en que ambas funciones estén asignadas al mismo puesto de trabajo. En tal caso, los emolumentos de la persona que los ocupe no podrán superar los 200.000,00 euros, incluyendo todos los conceptos (Retribución básica anual, Retribución complemento del puesto, Retribución variable por objetivos y Emolumentos variables anuales en función de los conciertos dirigidos) con las siguientes cuantías máximas :

Retribución básica anual	23.152,50 € 24.007,50 € 4.290,00 €
Emolumentos variables anuales	148.550,00 €*
*diferencia entre 200.000 y RetrBasica	

Cuarto.- Mantener vigente en todo lo demás el acuerdo plenario de 31 de julio de 2014.

**3º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación del informe favorable solicitado por la Mancomunitat de la Vall de Gallinera-L'Atzúbia-Forna relativo a la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley 21/2018 de 16 de octubre de la Comunidad Valenciana.**

Examinado el expediente tramitado para emisión del informe preceptivo solicitado por la Mancomunitat de la Vall de Gallinera-L'Atzúbia-Forna relativo a la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre de la Comunidad Valenciana; visto que por la Presidencia de la Mancomunitat de la Vall de Gallinera-L'Atzúbia-Forna se ha remitido, entre otros antecedentes, certificado del Acta de las sesiones celebradas el 31/10/2019 y 21/09/2022 en las que se acordó aprobar la modificación de sus Estatutos para su adaptación a la Ley Valenciana de Mancomunidades, visto el informe favorable emitido por el Área de Asistencia a Municipios en relación con la citada modificación, por cuanto la misma observa la regulación exigida por la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana, así como lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la referida Ley 21/2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de la Vall de Gallinera-L'Atzúbia-Forna, aprobados por el Pleno de la misma en sesiones de fechas 31/10/2019 y 21/09/2022.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

#### **4º RESIDENTES INTERNACIONALES. Aprobación de un Acuerdo de Amistad entre la Diputación Provincial de Alicante y el Raion de Drohobych.**

Se examina la Propuesta formulada por el Sr. Diputado Provincial de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales D. Juan de Dios Navarro Caballero, relativa a la aprobación de un Acuerdo de Amistad entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Raion de Drohobych, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“Los raiones de Ucrania (a menudo traducidos como “distritos”) son el segundo nivel de división administrativa en Ucrania, inmediatamente por debajo del oblast (semejante a la Comunidad Autónoma en España). Como segundo escalón administrativo su equivalente directo en España es la Provincia y el gobierno del raion es lo que entendemos como Diputación, con competencias y presupuesto similar.

El raion ha ganado importancia en dimensión política y territorio desde la reforma del 17 de julio de 2020, en la que la Verkhovna Rada (parlamento de Ucrania) aprobó fusionar la mayoría de los 490 raiones, junto con las “ciudades de importancia regional”, que anteriormente estaban fuera de los raiones, en solo 136 raiones reformados.

El área de Drohobych Raion se amplió significativamente. Los municipios de Boryslav y Drohobych, así como la ciudad de Truskavets –actualmente está en proceso de hermanamiento con la ciudad de Benidorm- que anteriormente se incorporó como una ciudad de importancia oblast, se fusionaron en Drohobych Raion.

En estos momentos difíciles de la historia de Ucrania, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Raion de Drohobych están unidas en la solidaridad para afrontar los desafíos actuales y futuros conjuntamente, motivados porque las relaciones entre provincias o regiones construyen un pilar para el progreso. Ambas instituciones desean contribuir, desde sus respectivas competencias, al impulso y la promoción de la amistad entre los dos pueblos, y consolidar y desarrollar intercambios amistosos y de cooperación duradera y fructífera.

Por todo ello, inspirados por los valores europeos que comparten, se acuerda firmar un Acuerdo de Amistad entre ambas Instituciones. ...”

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión Bienestar Social, por unanimidad de los

presentes, se acuerda :

Aprobar un Acuerdo de Amistad entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Raion de Drohobych, cuyo texto literal es el siguiente :

“En estos momentos difíciles de la historia de Ucrania, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Raion de Drohobych están unidas en la solidaridad para afrontar los desafíos actuales y futuros conjuntamente, motivados porque las relaciones entre provincias o regiones construyen un pilar para el progreso. Ambas instituciones desean contribuir, desde sus respectivas competencias, al impulso y la promoción de la amistad entre los dos pueblos, y consolidar y desarrollar intercambios amistosos y de cooperación duradera y fructífera.

Por todo ello, inspirados por los valores europeos que comparten, acuerdan firmar este Acuerdo de Amistad con base en los siguientes puntos :

PRIMERO. El presente acuerdo trata de impulsar el acercamiento de ambos territorios, que haga posible la colaboración entre las administraciones locales del Raion de Drohobych y la Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO. Los firmantes expresan su voluntad de colaborar, en los ámbitos de sus respectivas competencias, con objeto de impulsar la cooperación entre ambas administraciones, con el fin de desarrollar capacidades y facilitar el intercambio de asistencia y conocimientos técnicos, en pie de igualdad, enfocados a la mejora permanente de los respectivos gobiernos.

TERCERO. Para alcanzar sus objetivos las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación, en las siguientes áreas: deportes, cultura, desarrollo económico y social, turismo, igualdad y nuevas tecnologías.

Para ello se establecerán programas de trabajo, intercambiarán información, se fomentará la promoción de encuentros para incentivar el intercambio de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de experiencias deportivas, trabajo mutuo y compartido para promover la igualdad entre hombres y mujeres, coordinación de herramientas y directrices destinadas a potenciar el desarrollo turístico en ambas ciudades, y adelantos tecnológicos aplicados a la administración.

CUARTO. Así mismo ambas partes mantendrán contactos con las instituciones de la UE, con las autoridades locales y regionales europeas para promover los lazos de participación de Ucrania en el proyecto común europeo, así como entidades y asociaciones locales y regionales para su participación en las acciones que comprende este acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de las ayudas que puedan

otorgarse por la Diputación de Alicante a Ucrania conforme a la legislación vigente y dentro de las previsiones presupuestarias.

SEXTO. El presente Acuerdo no supone obligaciones económicas para los intervinientes. Los gastos en los que se puedan incurrir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, respetando la legislación vigente.

SEPTIMO. Este Acuerdo tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la firma, y se redacta en inglés, ucraniano y en español, siendo los tres textos igualmente válidos.

OCTAVO. El presente Acuerdo de Amistad tiene carácter de protocolo y no es jurídicamente vinculante”.

**5º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes , se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Cox, con NIF P0305800E, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Cox ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

#### “AYUNTAMIENTO DE COX

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,75	31.000 €	85.250 €	78.430 €	6.820 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	909,73 €	909,73 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
-----------	-------	--	--

EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	8.718,06 €	7.846,25 €	871,81 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	30.803,95 €	27.723,56 €	3.080,39 €

<b>Subvención de Diputación</b>	<b>Aportación del Ayuntamiento</b>	<b>Coste total</b>
215.879,54 €	19.552,20 €	235.431,74 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Cox deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose de gastos que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y

el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad, que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021 : 182.720,00 €
- Anualidad 2022 : 215.879,54 €
- Previsión anualidad 2023 : 215.879,54 €
- Previsión anualidad 2024 : 215.879,54 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1,75	01/01/2023	1,75	01/01/2024	1,75
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		3,75		4,75		4,75		4,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/201	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente”

SEXTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024  
AYUNTAMIENTO DE COX

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<b>Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico</b> <b>Equipo de intervención social:</b>								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	78.430 €	6.820 €	78.430 €	6.820 €	78.430 €	6.820 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Indemnización por razón del servicio	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0
<b>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</b>								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
<b>Coordinación</b>	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
<b>SUBTOTAL</b>	151.789,73	13.120	180.309,73 €	15.600 €	180.309,73 €	15.600 €	180.309,73 €	15.600 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
<b>Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</b> Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 4.603,80 €	Emergencia social 511,53 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €
	Pobreza energética 2.219,03 €	Pobreza energética 246,56 €						
<b>Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.</b> Convivencia Ayuda a Domicilio.	24.107,44 €	2.678,60 €	27.723,56 €	3.080,39 €	27.723,56 €	3.080,39 €	27.723,56 €	3.080,39 €
<b>Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.</b> Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
<b>SUBTOTAL</b>	30.930,27 €	3.436,69 €	35.569,81 €	3.952,20 €	35.569,81 €	3.952,20 €	35.569,81 €	3.952,20 €
<b>TOTAL</b>	182.720 €	16.556,69 €	215.879,54 €	19.552,20 €	215.879,54 €	19.552,20 €	215.879,54 €	19.552,20 €

”

SÉPTIMA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 99.478,62 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 ..... 33.159,54 euros.  
Anualidad 2023 ..... 33.159,54 euros.  
Anualidad 2024 ..... 33.159,54 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 118,15 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las tres anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignent al efecto en los años 2023 y 2024.

**6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Los Montesinos, con NIF P0314100I, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Los Montesinos ha solicitado que se apruebe una addenda

al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

#### “AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADOR/A	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €
COORDINACIÓN			7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	7.965,14 €	7.168,63 €	796,51 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	9.591,52 €	8.632,37 €	959,15 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
166.681 €	14.875,66 €	181.556,66 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Los Montesinos deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose de gastos que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad, que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021 : 158.180,00 €
- Anualidad 2022 : 166.681,00 €
- Previsión anualidad 2023 : 166.681,00 €
- Previsión anualidad 2024 : 166.681,00 €

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADORES/AS SOCIALES	01/01/2021	2,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADOR A TRABAJADOR/A SOCIAL			01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,75		3,75		3,75		3,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/201	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.”

SEXTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024  
AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<b>Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico</b> <b>Equipo de intervención social:</b>								
• Trabajadores/as sociales	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
<b>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</b>								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
<b>Coordinación</b>			6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>144.440 €</b>	<b>12.560 €</b>	<b>150.880 €</b>	<b>13.120 €</b>	<b>150.880 €</b>	<b>13.120 €</b>	<b>150.880 €</b>	<b>13.120 €</b>

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
<b>Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</b> Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 4.206,20 €	Emergencia social 467,36 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.168,63 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 796,51 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.168,63 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 796,51 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.168,63 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 796,51 €
	Pobreza energética 2.027,39 €	Pobreza energética 225,27 €						
<b>Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.</b> Convivencia Ayuda a Domicilio.	7.506,41 €	834,04 €	8.632,37 €	959,15 €	8.632,37 €	959,15 €	8.632,37 €	959,15 €
<b>Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.</b> Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13.740 €</b>	<b>1.526,67 €</b>	<b>15.801 €</b>	<b>1.755,66 €</b>	<b>15.801 €</b>	<b>1.755,66 €</b>	<b>15.801 €</b>	<b>1.755,66 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>158.180 €</b>	<b>14.086,67 €</b>	<b>166.681 €</b>	<b>14.875,66 €</b>	<b>166.681 €</b>	<b>14.875,66 €</b>	<b>166.681 €</b>	<b>14.875,66 €</b>

SÉPTIMA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de

Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 25.503,00 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 ..... 8.501,00 euros.

Anualidad 2023 ..... 8.501,00 euros.

Anualidad 2024 ..... 8.501,00 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 105,37 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las tres anualidades, se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignen al efecto en los años 2023 y 2024.

**7º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de drenaje en la CV-735, de Jávea a La Xara (por Jesús Pobre) en el entorno del pk. 9+980”, así como de la Separata de valoración de las expropiaciones.**

Examinado el expediente para la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de “Mejora de drenaje en la CV-735, de Jávea a La Xara (por Jesús Pobre) en el entorno del PK. 9+980)” así como de la separata de valoración de las expropiaciones.

Considerando que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Mejora de drenaje en la CV-735, de Jávea a La Xara (por Jesús Pobre) en el entorno del PK. 9+980)”, que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

Considerando que el acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 185, de 28 de septiembre de 2022, en el Diario Información de 3 de octubre de 2022, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Denia y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de esta.

Considerando que consta en el expediente certificado del Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 14 de noviembre de 2022, sobre no presentación de alegaciones durante el plazo concedido para ello.

Considerando que transcurrido el plazo de información pública de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de remitir la valoración administrativa a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en los términos establecidos en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF).

Considerando que una vez sea firme el acuerdo de aprobación definitiva, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se remitirá a los propietarios la valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones redactada al efecto, con el objeto de adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, o, en su defecto, iniciar las piezas separadas según los dispuesto en el Artículo 26 de la LEF.

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Mejora de drenaje en la CV-735, de Jávea a La Xara (por Jesús Pobre) en el entorno del PK. 9+980)”, que a continuación se detalla :

#### RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
	POL.	PARC.					
5	19	79	EN INVESTIGACIÓN	RURAL/SNU	AM-Almendros seco	3.796	329

Segundo.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Tercero.- Aprobar la siguiente Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto “Mejora de drenaje en la CV-735, de Jávea a La Xara (por Jesús Pobre) en el entorno del PK. 9+980)”, a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo :

#### VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE SUELO (€)
5	Suelo Rural/S.N.U.	Secano	329	4,00	1.316,00
		Total:	329		1.316,00

Cuarto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

**8º CARRETERAS. Aprobación del expediente de expropiación forzosa y aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de “Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término : Polop de la Marina (Alicante)”. Beneficiario : Consorcio Aguas de la Marina Baja.**

Examinado el expediente para la aprobación del expediente de expropiación forzosa y aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados del Proyecto de Expropiación “Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”. Beneficiario: Consorcio Aguas de la Marina Baja.

Considerando que con fecha 15 de noviembre de 2022 (Registro de Entrada 2022-E-RE-39776), el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, solicitó a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante la incoación del expediente de expropiación forzosa que permita la imposición de las servidumbres de paso definidas en los proyectos *“Renovación de la conducción general entre el Pozo I de Polop y el depósito de Polop y su conexión con la Red de Guadalest (2021)”*, *“Renovación de la Conducción General de Guadalest entre el obturador nº 1 y el obturador nº 2”* y en la Memoria Valorada *“Renovación de la conducción general de Polop en el tramo: Pozo Polop I y Pozo Polop II (final de adenda)”*, en el que ostentará la condición de beneficiario el propio Consorcio.

Considerando que, para la adquisición de los terrenos afectados por las obras, se ha redactado el Proyecto de Expropiación *“Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”*, en el que se establece literalmente lo siguiente :

*“La conducción general de Polop se construyó en 1970 y los subtramos de Pozo I al depósito y Pozo II a Pozo I de Polop datan de 1983 y 1995 respectivamente. Agotada la vida útil de estas conducciones, el Consorcio de Aguas de la Marina Baja ha aprobado el proyecto para la “Renovación de la conducción general entre el Pozo I de Polop y el depósito de Polop y su conexión con la Red de Guadalest (2021)”, cuya finalidad es mejorar el servicio y conectar la conducción con la General de Guadalest y con ello proporcionar una nueva alternativa de*

*abastecimiento de agua potable para ese municipio.*

*Las obras proyectadas se inician en el Pozo I de Polop y finalizan en el entronque con el ramal de la Conducción General de Guadalest recientemente construido, y consisten en la sustitución de la tubería existente entre el inicio del proyecto y el depósito municipal de Polop y la construcción de una nueva entre el depósito y el final del proyecto, actuaciones a las que como adenda se añade la sustitución de la tubería en una parte del tramo comprendido entre el Pozo I y el Pozo II de Polop.*

*Los servicios técnicos del Consorcio nos han encargado la redacción de un proyecto de expropiación al objeto de definir y valorar las nuevas servidumbres de paso -e identificar aquellas que deberán ser objeto de revisión o regularización- a imponer sobre los terrenos cuya ocupación será necesaria para la ejecución de las obras, con la finalidad última de solicitar a continuación a la Diputación de Alicante la tramitación de un expediente de expropiación forzosa que permita la construcción y posterior mantenimiento y explotación de las conducciones a construir.*

*Por otra parte, se ha considerado procedente incluir dentro del proyecto de expropiación dos tramos adicionales que facilitarán la regularización jurídica de dos actuaciones en el entorno próximo: una, la revisión de las servidumbres existentes entre el subtramo comprendido entre el final de la adenda antes mencionada y el Pozo II de Polop, en el que se pretende sustituir en breve la tubería existente, a cuyo objeto se ha redactado una Memoria Valorada en la que se identifican los terrenos de necesaria ocupación; y dos, la definición de las servidumbres a imponer en los terrenos ocupados en la finca 1885 del registro de la propiedad de Callosa d'en Sarrià por causa de las obras de Renovación de la Conducción General de Guadalest entre el obturador nº 1 y el obturador nº 2, y con ello regularizar la ocupación realizada y la situación jurídica de los mismos”.*

Considerando que el objeto del Proyecto de Expropiación es identificar las fincas afectadas y sus titulares, delimitar y cuantificar las ocupaciones necesarias según la definición, tanto del proyecto de construcción y adenda a los que se ha hecho referencia como del informe sobre la ocupación realizada en la finca 1885 del registro de Callosa d'en Sarrià y la revisión del subtramo fuera de la adenda entre los Pozos de Polop I y II, y finalmente evaluar las indemnizaciones compensatorias que servirán de base a las piezas separadas de justiprecio, todo ello con la finalidad de utilizarlo como soporte del expediente expropiatorio a tramitar para la adquisición de los terrenos necesarios para la mejora que se pretende.

Considerando que la solicitud del Consorcio de Aguas de la Marina Baja se acompaña de la siguiente documentación necesaria para incoar el expediente de expropiación forzosa:

- a.- Proyecto “Renovación de la conducción general entre el pozo I de Polop y el depósito de Polop y su conexión con la Red de Guadalest (2021)”.
- b.- Proyecto “Renovación de la conducción general de Guadalest entre el obturador nº 1 y el

*obturador nº 2”.*

Adenda memoria de mejoras técnicas al Proyecto *“Renovación conducción general Pozo Polop I al depósito de Polop y conexión con la red de Guadalest”.*

c.- Memoria valorada *“Renovación de la conducción general de Polop en el tramo: Pozo Polop I y Pozo Polop II (final de adenda)”.*

d.- Proyecto de Expropiación *“Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la Conducción General de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”.*

e.- Informe sobre ocupación en finca 1885 del Registro de la Propiedad de Callosa d'en Sarrià por causa de las obras de renovación de la conducción general de Guadalest entre el obturador nº 1 el obturador nº 2 (2021)”.

f.- Informe propuesta de aprobación de la RBD y retención presupuestaria, firmado por Jaime Berenguer el 3 de junio de 2022.

g.- Documento contable “A” por importe total de los justiprecios provisionales.

h.- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022.

Considerando que en la referida sesión extraordinaria de 2 de agosto de 2022, la Junta General del Consorcio acordó aprobar el Proyecto de expropiación *“Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”*, el *“Informe sobre ocupación en finca 1885 del Registro de la Propiedad de Callosa d'en Sarrià por causa de las obras de renovación de la conducción general de Guadalest entre el obturador nº 1 y el obturador nº 2 (2021)”*, y la memoria valorada *“Renovación de la conducción general de Polop en el tramo: Pozo Polop I y el Pozo Polop II (final de adenda)”*.

Que además, acordó considerar implícita la utilidad pública de los fines a que han de afectarse los bienes expropiados en los proyectos indicados, aprobar la relación de bienes y derechos afectados, aprobar el gasto que comportarán para el Consorcio las indemnizaciones compensatorias de las afecciones previstas en el proyecto de expropiación, por importe de 28.097,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.6390000 (*“Otras inversiones de reposición”*) del vigente Presupuesto, y solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

Considerando que adoptados los citados acuerdos por el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, procede que la Excm. Diputación Provincial de Alicante inicie el expediente expropiatorio como administración expropiante y en beneficio del Consorcio.

Que el detalle de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados y las valoraciones es el siguiente:

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
<b>TRAMO: POZO POLOP II –DEPÓSITO DE POLOP: REVISIÓN DE LA SERVIDUMBRE EXISTENTE</b>									
<b>Tubería de renovación C.G.G FD Ø 300 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
1	03107A00100015	CARDONA MASANET MARIA PAMELA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable -00	9.460	313	586		313
2	03107A00100014	PEREZ MARTINEZ ISIDRO	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable -00	4.753	234	354		234
3	03107A00109001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG Hidrografía natural-00	16.090	26	40		27
4	03107A00909015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG Hidrografía natural-00	18.422	27	41		28
5	03107A00900001	ORTS CALVO JOSEFA CARMEN BERENGUER ORTS NURIA PAULA BERENGUER ORTS ESTHER BERENGUER ORTS YOLANDA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable -00	18.890	826	1.240		826
6	03107A00900002	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	17.559	329	504		329
7	03107A00900003	RUDOLF JOSEF GALOMREK	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	10.972	633	452	239	394
8	03107A00909004	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VT Vía de comunicación-00	761	34		34	
9	03107A00900008	IBORRA METIDIERIS JOSE ARTURO	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	9.380	144	516		144
10	03107A00900007	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	38.005	394	591		394
11	03107A00900009	FUSTER VAQUER JOSE JUAN FUSTER VAQUER ROSA JOSEFA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	9.891	311	468		312
12	03107A00900019	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable -00	12.884	236	518		236
13	03107A00900018	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable -00	4.213	5	182		5
14	03107A00909005	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VT Vía de comunicación-00	1.179	20	30		20
15	03107A00900017	ASANZA, SL	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	17.237	727	1.078		727
16	03107A00900037	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	730.693	158	255		158
17	03107A00900021	SUCH PEREZ JOSEFA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AM Almendros secano-02	2315	247	415		247
18	03107A00900020	PONUCH SL	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	FR Frutales regadío-01	62.902	492	629		492

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
<b>TRAMO: DEPÓSITO POLOP – FINAL RAMAL DE LA C.G.G.</b>									
<b>Tubería de renovación C.G.G FD Ø 300 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
19	03107A00909002	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.655	570		570	
20	03107A01009116	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.654	178		178	
21	03107A00909001	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	11.678	191		191	
22	03107A00209052	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	10.229	330		330	
23	03107A00209053	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	2.104	1.154		1.154	
24	03107A00209054	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	678	172		172	
25	03107A00209032	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	6.040	24		24	
26	03107A01009117	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	10.345	16		16	
27	03107A01009109	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.265	146		146	
<b>TRAMO: RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN GENERAL DE GUADALEST ENTRE EL OBTURADOR Nº 1 EL OBTURADOR Nº 2</b>									
<b>OCUPACIÓN EN LA FINCA 1885 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA D'EN SARRIÀ</b>									
<b>Tubería de renovación C.G.G FD Ø 600 mm. Anchura de la servidumbre: 6,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
28	03107A02009031	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.250	116	21 34	116	
29	03107A01009109	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.490	125	20 34	125	

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
30	03107A00200082	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Matorral-00	46.269	925	849 656	175	750
<b>Tubería de riego PE Ø400 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
28	03107A02009031	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.250	596		596	
29	03107A01009109	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.490	412		412	
30	03107A00200082	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Matorral-00	46.269	220		220	

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)		MUTUO ACUERDO ESTIMADO (€)				
		IMPOSICIÓN NUEVA SERVIDUMBRE DE PASO	REVISIÓN SERVIDUMBRE DE PASO	Suelo	Mejoras	Perjuicios	IRO	TOTAL
Término Municipal de <b>POLOP DE LA MARINA</b>								
1	CARDONA MASANET MARIA PAMELA		313	575,92	0,00	0,00	0,00	575,92
2	PEREZ MARTINEZ ISIDRO		234	430,56	0,00	0,00	0,00	430,56
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	ORTS CALVO JOSEFA CARMEN BERENGUER ORTS NURIA PAULA BERENGUER ORTS ESTHER BERENGUER ORTS YOLANDA		826	1.519,84	0,00	0,00	0,00	1.519,84
6	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN		329	605,36	0,00	0,00	0,00	605,36
7	RUDOLF JOSEF GALOMREK	239	394	5.438,78	0,00	0,00	0,00	5.438,78
8	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	34		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	IBORRA METIDIERIS JOSE ARTURO		144	796,32	0,00	0,00	0,00	796,32
10	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN		394	724,96	0,00	0,00	0,00	724,96
11	FUSTER VAQUER JOSE JUAN FUSTER VAQUER ROSA JOSEFA		312	1.725,36	0,00	0,00	0,00	1.725,36
12	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		236	434,24	0,00	0,00	0,00	434,24

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

13	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		5	18,40	0,00	0,00	0,00	18,40
14	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	ASANZA, SL		727	4.020,31	0,00	0,00	0,00	4.020,31
16	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		158	290,72	0,00	0,00	0,00	290,72
17	SUCH PEREZ JOSEFA		247	1.365,91	0,00	0,00	0,00	1.365,91
18	PONoch SL		492	2.720,76	0,00	0,00	0,00	2.720,76
19	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	570		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	178		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	GENERALITAT VALENCIANA	191		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	GENERALITAT VALENCIANA	330		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23	GENERALITAT VALENCIANA	1.154		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	172		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	24		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	GENERALITAT VALENCIANA	16		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	146		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA	712		2.620,16	0,00	0,00	0,00	2.620,16
29	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA	537		1.976,16	0,00	0,00	0,00	1.976,16
30	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA	395	750	2.833,60	0,00	0,00	0,00	2.833,60
	<b>TOTAL:</b>	<b>4.698</b>						<b>28.097,36</b>

Considerando que la expropiación forzosa se regula, entre otras normas, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF).

Considerando que la Ley dispone en sus Artículos 9 y 10 que para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, entendiéndose implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia.

Considerando que el procedimiento que se seguirá para aprobar el proyecto de expropiación será el general regulado en los Artículos 15 y siguientes de la LEF.

Que el Artículo 15 dispone que declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Que por su parte, el Artículo 17 establece que, a los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, y cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

Considerando que en la presente expropiación forzosa la utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados se entiende implícita en los Proyectos "Renovación de la conducción general entre el Pozo I de Polop y el depósito de Polop y su conexión con la

*Red de Guadalest (2021)", "Renovación de la Conducción General de Guadalest entre el obturador nº 1 y el obturador nº 2" y en la Memoria Valorada "Renovación de la conducción general de Polop en el tramo: Pozo Polop I y Pozo Polop II (final de adenda)".*

Considerando que la relación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde se encuentren las parcelas objeto de expropiación forzosa, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que, durante un plazo de 15 días, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Que, asimismo, el presente acuerdo debe notificarse individualmente a los propietarios.

Considerando que en el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno Provincial, resolverá las mismas y la necesidad de ocupación.

Considerando que el acuerdo de la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, a tenor del Artículo 21 de la LEF y que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en los Proyectos "Renovación de la conducción general entre el Pozo I de Polop y el depósito de Polop y su conexión con la Red de Guadalest (2021)", "Renovación de la Conducción General de Guadalest entre el obturador nº 1 y el obturador nº 2", y en la Memoria Valorada "Renovación de la conducción general de Polop en el tramo : Pozo Polop I y Pozo Polop II (final de adenda)".

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados del Proyecto de Expropiación "Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)", que a continuación de detalla :

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
Término municipal: Polop de la Marina

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
<b>TRAMO: POZO POLOP II –DEPÓSITO DE POLOP: REVISIÓN DE LA SERVIDUMBRE EXISTENTE</b> <b>Tubería de renovación C.G.G FD Ø 300 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
1	03107A00100015	CARDONA MASANET MARIA PAMELA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	9.460	313	586		313
2	03107A00100014	PEREZ MARTINEZ ISIDRO	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	4.753	234	354		234
3	03107A00109001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG Hidrografia natural-00	16.090	26	40		27
4	03107A00909015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG Hidrografia natural-00	18.422	27	41		28
5	03107A00900001	ORTS CALVO JOSEFA CARMEN BERENGUER ORTS NURIA PAULA BERENGUER ORTS ESTHER BERENGUER ORTS YOLANDA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	18.890	826	1.240		826
6	03107A00900002	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	17.559	329	504		329
7	03107A00900003	RUDOLF JOSEF GALOMREK	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	10.972	633	452	239	394
8	03107A00909004	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VT Vía de comunicación-00	761	34		34	
9	03107A00900008	IBORRA METIDIERIS JOSE ARTURO	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	9.380	144	516		144
10	03107A00900007	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	38.005	394	591		394
11	03107A00900009	FUSTER VAQUER JOSE JUAN FUSTER VAQUER ROSA JOSEFA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	9.891	311	468		312
12	03107A00900019	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	12.884	236	518		236
13	03107A00900018	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	4.213	5	182		5
14	03107A00909005	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VT Vía de comunicación-00	1.179	20	30		20
15	03107A00900017	ASANZA, SL	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadío-01	17.237	727	1.078		727
16	03107A00900037	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	730.693	158	255		158
17	03107A00900021	SUCH PEREZ JOSEFA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AM Almendros secano-02	2315	247	415		247

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
18	03107A00900020	PONOCH SL	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	FR Frutales regadío-01	62.902	492	629		492
<b>TRAMO: DEPÓSITO POLOP – FINAL RAMAL DE LA C.G.G.</b>									
<b>Tubería de renovación C.G.G FD Ø 300 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
19	03107A00909002	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.655	570		570	
20	03107A01009116	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.654	178		178	
21	03107A00909001	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	11.678	191		191	
22	03107A00209052	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	10.229	330		330	
23	03107A00209053	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	2.104	1.154		1.154	
24	03107A00209054	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	678	172		172	
25	03107A00209032	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	6.040	24		24	
26	03107A01009117	GENERALITAT VALENCIANA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	10.345	16		16	
27	03107A01009109	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.265	146		146	
<b>TRAMO: RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN GENERAL DE GUADALEST ENTRE EL OBTURADOR Nº 1 EL OBTURADOR Nº 2 OCUPACIÓN EN LA FINCA 1885 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA D'EN SARRIÀ</b>									
<b>Tubería de renovación C.G.G FD Ø 600 mm. Anchura de la servidumbre: 6,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
28	03107A02009031	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.250	116	21 34	116	

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
29	03107A01009109	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.490	125	20 34	125	
30	03107A00200082	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Matorral-00	46.269	925	849 656	175	750
<b>Tubería de riego PE Ø400 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción</b>									
28	03107A02009031	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.250	596		596	
29	03107A01009109	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.490	412		412	
30	03107A00200082	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Matorral-00	46.269	220		220	

Cuarto.- Declarar como beneficiario de la expropiación forzosa al Consorcio Aguas de la Marina Baja.

Quinto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Sexto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentran los bienes, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

**9º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, por reajuste de anualidades de diversas obras contenidas en el mismo.**

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, como consecuencia del reajuste de anualidades necesario para adaptar la financiación de las obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra; de conformidad con la propuesta del Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de fecha 21 de noviembre de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2019 en el sentido de modificar la distribución financiera por reajuste de anualidades de las obras que se indican, sin que se incremente la cuantía total ni el porcentaje de subvención provincial total al mismo, del siguiente modo :

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACION SOLICITUD	PRESUPUESTO SOLICITUD	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	TOTAL ANUAL 2022	TOTAL ANUAL 2023	TOTAL ANUAL 2024	CON TRATA
43	JÁVEA	Pavelló esportiu cobert al freginal	3.666.665,90	950.000,00	2.716.665,90	3.001.665,90	66.500,00	598.500,00	AYTO
44	LOS MONTESINOS	Pabellón polideportivo cubierto	1.049.999,99	950.000,00	99.999,99	384.999,99	332.500,00	332.500,00	DIP
47	REDOVÁN	Construcción de pabellón cubierto y zonas adyacentes	1.210.000,00	950.000,00	260.000,00	545.000,00	66.500,00	598.500,00	AYTO
<b>3</b>	<b>OBRAS</b>	<b>TOTALES ...</b>	<b>5.926.665,89</b>	<b>2.850.000,00</b>	<b>3.076.665,89</b>	<b>3.931.665,89</b>	<b>465.500,00</b>	<b>1.529.500,00</b>	

Nº	MUNICIPIO	ANUAL. 2022 (SUB PROV)	ANUAL. 2022 (APORT MUN)	ANUAL. 2023 (SUB PROV)	ANUAL. 2023 (APORT MUN)	ANUAL. 2024 (SUB PROV)	ANUAL. 2024 (APORT MUN)
43	JÁVEA	285.000,00	2.716.665,90	66.500,00	0,00	598.500,00	0,00
44	LOS MONTESINOS	285.000,00	99.999,99	332.500,00	0,00	332.500,00	0,00
47	REDOVÁN	285.000,00	260.000,00	66.500,00	0,00	598.500,00	0,00
<b>3</b>	<b>OBRAS</b>	<b>855.000,00</b>	<b>3.076.665,89</b>	<b>465.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.529.500,00</b>	<b>0,00</b>

El momento del reconocimiento del derecho por las aportaciones municipales se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 27.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Alicante para 2021, durante los meses de mayo y octubre, liquidando el porcentaje de aportación municipal global que se corresponda con la ejecución de la obra a fecha 30 de abril y 30 de septiembre.

La modificación descrita consiste en un reajuste de anualidades de determinadas obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2019, sin alterar el presupuesto total de dichas obras, minorando la subvención Provincial de la anualidad 2023 en 1.529.500,00 €, e incrementando y comprometiendo en la misma cantidad la consignación presupuestaria para la anualidad 2024, al existir razones presupuestarias y de interés público que aconsejan la nueva distribución de anualidades en aras a optimizar la aplicación de los recursos provinciales, de acuerdo con el siguiente cuadro :

	PRESUPUESTO SOLICITUD	ANUAL. 2022 (SUB PROV)	ANUAL. 2022 (APORT MUN)	ANUAL. 2023 (SUB PROV)	ANUAL. 2023 (APORT MUN)	ANUAL. 2024 (SUB PROV)	ANUAL. 2024 (APORT MUN)
SITUACION ACTUAL	25.146.184,23	855.000,00	3.076.665,89	1.995.000,00	0,00	0,00	0,00
NUEVA SITUACIÓN PROPUESTA	25.146.184,23	855.000,00	3.076.665,89	465.500,00	0,00	1.529.500,00	0,00
<b>VARIACIÓN ...</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.529.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.529.500,00</b>	<b>0,00</b>

Segundo.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria hasta el 73,40% para la Anualidad 2023 fijada en 6.466.725,74 euros, teniendo en cuenta que no se supera el 60% exigido para la anualidad 2024, al fijarse en un 17,31% por importe de 1.529.500,00 euros, y ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente :

CONSIGNACIÓN OBRAS PLAN OYS 2019		PRESUP 2022 INICIAL	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
24.4591.6501900	PLAN PROV.COOPER.OBRAS Y SERV.MUNICIP.2019-2020, EJEC.AYTOS.	3.475.054,12	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX 6.186.002,48	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX 5.302.287,84
24.4591.7621900	PLAN PROV.COOPER.OBRAS Y SERV.MUNIC.2019-2020. SUBVENCIONES	5.362.092,28		
TOTAL PLANES 2019 EN PRESUPUESTO 2021		8.837.146,40		
NUEVA SITUACION PLAN OYS 2019			6.466.725,74	1.529.500,00
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			73,40%	17,31%

Tercero.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a la modificación de distribución financiera por reajuste de anualidades acordada.

Cuarto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Quinto.- Someter la presente modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación de la presente resolución a los ayuntamientos afectados.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.

**10º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la modificación del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), por reajuste de anualidades de diversas obras contenidas en el mismo.**

Examinado el expediente relativo a la modificación de Bases y del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), como consecuencia del reajuste de anualidades necesario para adaptar la financiación de las obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra; de conformidad con la propuesta del Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de fecha 21 de noviembre de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la distribución financiera por reajuste de anualidades de 146 obras, sin que se incremente la cuantía total ni el porcentaje de subvención provincial total al Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), ya que se hace necesario adaptar la financiación de las obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra, según se indica a continuación :

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROJ DIPU 2022	RED PROJ AYTO 2022	OBRA DIPU 2022	OBRA AYTO 2022	OBRA DIP 2023	OBRA AYTO 2023	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024
1	AGOST	7.333,22	1.294,10	65.449,07	26.949,62	1.000,00	11.549,83	151.714,49	0,00
2	AGOST	3.815,45	673,32	11.350,98	4.006,23	19.430,21	16.024,90	82.728,58	0,00
3	AGRES	4.449,36	234,18	92.657,94	6.966,76	11.913,16	0,00	27.797,38	0,00
4	AIGÜES	4.152,70	218,56	13.354,26	6.502,24	33.056,49	0,00	77.131,82	0,00
5	AIGÜES	7.253,88	381,78	64.740,81	7.950,62	1.000,00	3.407,42	150.061,88	0,00
7	ALBATERA	19.834,93	29.031,40	29.504,45	129.552,65	1.000,00	518.210,62	559.584,62	215.921,09
9	ALCALALÍ	6.686,79	351,94	19.893,22	2.094,02	1.000,00	8.376,09	178.038,93	0,00
12	ALCOCER DE PLANES	3.878,03	204,11	5.768,57	1.214,44	29.480,43	4.857,74	80.122,41	0,00
14	ALCOLEJA	3.671,31	193,22	32.766,42	5.748,49	22.936,49	0,00	53.518,49	0,00
21	ALFAFARA	2.769,49	145,75	1.000,00	323,05	4.943,52	1.429,02	76.448,40	2.584,35
22	ALGORFA	10.046,01	1.772,83	30.886,90	52.741,58	13.399,10	0,00	254.582,99	0,00
24	ALGUEÑA	2.162,60	113,82	4.216,87	846,55	16.258,42	2.539,63	43.862,11	0,00

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROJ DIPU 2022	RED PROJ AYTO 2022	OBRA DIPU 2022	OBRA AYTO 2022	OBRA DIP 2023	OBRA AYTO 2023	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024
25	ALGUEÑA	2.757,97	145,16	1.000,00	215,92	21.443,13	4.102,48	59.606,41	0,00
27	ALICANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	2.868,75	70.125,00	570.881,25	631.125,00
28	ALMORADÍ	21.132,29	11.378,93	31.434,29	50.778,46	1.000,00	203.113,84	596.251,42	84.630,77
33	ALTEA	3.901,04	2.100,56	80.056,36	61.797,02	14.290,78	322.330,93	271.524,91	0,00
37	ASPE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.005,37	15.890,15	200.068,13	143.011,35
38	BALONES	9.485,09	499,22	84.654,43	10.396,17	1.000,00	4.455,49	196.527,00	0,00
41	BANYERES DE MARIOLA	15.130,20	5.043,41	45.012,36	30.008,24	1.000,00	67.518,54	404.111,23	52.514,41
44	BENASAU	3.173,25	167,01	1.000,00	248,43	14.779,87	2.732,76	78.624,56	1.987,46
45	BENEIXAMA	2.663,82	470,08	12.894,69	13.993,75	6.640,33	0,00	59.762,93	0,00
46	BENEIXAMA	8.721,43	1.539,08	13.973,13	11.446,88	1.000,00	34.340,62	244.489,37	0,00
47	BENEIXAMA	10.428,99	1.840,41	1.000,00	3.521,45	8.792,66	38.735,91	284.962,65	28.171,57
48	BENEJÚZAR	8.416,37	2.805,46	90.890,49	70.692,60	10.603,89	30.296,83	201.473,91	0,00
49	BENEJÚZAR	5.359,18	1.786,39	19.291,69	12.861,13	4.822,92	28.937,53	168.802,29	22.506,97
51	BENFERRI	6.812,77	1.202,25	10.134,00	8.040,07	9.627,30	27.726,98	182.918,65	0,00
52	BENFERRI	4.860,04	857,65	1.000,00	205,84	6.940,13	11.698,38	107.728,66	8.507,92
59	BENIARRÉS	15.994,53	841,82	48.583,75	25.044,08	1.000,00	0,00	426.253,71	0,00
60	BENIDOLEIG	15.326,18	806,64	46.595,38	23.997,57	1.000,00	0,00	408.358,44	0,00
62	BENIFALLIM	9.615,91	506,10	85.822,04	10.539,55	1.000,00	4.516,95	199.251,44	0,00
65	BENIGEMBLA	8.065,36	424,49	24.994,46	12.628,67	1.000,00	0,00	213.950,18	0,00
67	BENDÓFAR	0,00	0,00	12.500,00	33.822,79	10.875,00	101.468,35	206.625,00	0,00
68	BENDÓFAR	0,00	0,00	1.000,00	6.320,15	2.157,91	69.521,65	70.439,09	50.561,20
72	BENILLUP	10.344,84	544,47	31.775,92	16.197,85	1.000,00	0,00	274.983,24	0,00
75	BENIMARFULL	3.492,19	183,80	6.194,63	1.367,01	26.438,68	4.101,02	71.259,31	0,00
78	BENIMASSOT	3.310,56	174,24	9.848,92	1.036,73	23.689,23	4.146,91	64.951,01	0,00
79	BENIMELI	5.612,32	295,38	26.044,97	8.787,71	42.276,45	0,00	98.645,06	0,00
80	BENIMELI	2.730,24	143,70	5.061,23	1.068,75	20.604,66	3.206,23	55.558,75	0,00
82	BENISSA	15.437,37	8.312,44	69.889,28	247.294,85	1.000,00	0,00	388.372,59	0,00
84	BENISSA	3.708,90	1.997,10	0,00	0,00	667,61	7.189,65	132.854,39	64.706,81
92	BOLULLA	10.680,97	562,16	32.775,90	16.724,16	1.000,00	0,00	283.983,13	0,00
93	CALLOSA D' EN SARRIÀ	17.645,75	5.881,92	26.248,06	26.248,06	1.000,00	104.992,25	497.713,19	43.746,77
103	CASTELL DE CASTELLS	12.662,38	666,44	38.670,56	19.826,62	1.000,00	0,00	337.035,06	0,00
105	CATRAL	8.016,71	2.672,24	12.924,86	19.874,76	11.278,62	59.624,31	214.293,75	0,00
106	CATRAL	5.435,93	1.811,98	0,00	0,00	808,60	5.390,64	160.910,54	48.515,74
108	COCENTAINA	7.471,75	4.023,25	14.005,16	35.013,89	12.304,90	105.041,66	233.793,10	0,00
109	COCENTAINA	14.373,98	7.739,84	0,00	0,00	1.000,00	23.026,02	426.626,02	207.234,14
110	CONFRIDES	6.400,00	336,84	29.559,99	10.021,05	1.000,00	0,00	159.839,94	0,00
111	CONFRIDES	4.492,27	236,43	7.682,24	1.758,49	34.095,97	5.275,45	91.866,66	0,00
112	CONFRIDES	2.147,86	113,05	1.000,00	168,16	16.633,26	3.194,95	46.265,81	0,00
115	COX	5.312,58	1.770,86	0,00	0,00	790,25	5.268,31	157.258,98	47.414,77

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2022	RED PROY AYO 2022	OBRA DIPU 2022	OBRA AYO 2022	OBRA DIP 2023	OBRA AYO 2023	OBRA DIP 2024	OBRA AYO 2024
116	CREVILLET	0,00	0,00	37.717,80	61.720,04	7.543,56	92.580,05	709.094,64	462.900,27
117	DAYA NUEVA	4.109,23	725,16	19.337,45	21.573,47	30.873,67	0,00	72.038,56	0,00
118	DAYA NUEVA	3.028,64	534,47	5.505,10	3.975,09	17.031,40	11.925,27	67.565,55	0,00
119	DAYA NUEVA	7.405,20	1.306,80	1.000,00	1.943,87	1.000,00	21.382,52	218.304,70	15.550,91
120	DAYA VIEJA	5.956,06	313,48	27.578,91	9.325,93	44.884,14	0,00	104.729,65	0,00
121	DAYA VIEJA	2.391,54	125,87	4.557,43	936,16	18.011,38	2.808,50	48.579,73	0,00
123	DÉNIA	17.885,25	14.633,38	53.208,61	108.835,79	18.623,01	326.507,38	460.254,47	0,00
128	EL CASTELL DE GUADALEST	6.980,75	367,41	62.303,17	7.651,27	1.000,00	3.279,12	144.374,07	0,00
130	EL FONDÓ DE LES NEUS	12.033,45	2.123,55	54.699,27	63.175,61	15.164,79	0,00	288.131,08	0,00
131	EL FONDÓ DE LES NEUS	4.895,18	863,85	8.281,58	6.424,92	13.735,00	19.274,77	123.615,01	0,00
132	EL FONDÓ DE LES NEUS	0,00	0,00	1.000,00	1.457,97	9.814,20	16.037,68	154.422,44	11.663,76
135	EL D'ALMUNIA RÁFOL	4.854,08	255,48	7.220,46	1.520,10	36.900,35	6.080,38	100.288,36	0,00
140	ELCHE	0,00	0,00	1.000,00	35.604,25	17.428,45	391.646,75	564.186,55	284.834,00
141	ELCHE	0,00	0,00	0,00	0,00	787,00	46.304,76	156.612,53	416.742,85
146	FACHECA	3.064,29	161,28	14.674,39	4.798,03	22.946,47	0,00	53.541,77	0,00
147	FACHECA	3.576,47	188,24	6.320,00	1.400,00	27.084,00	4.200,00	72.996,00	0,00
149	FAMORCA	6.122,02	322,21	19.213,00	9.585,79	48.875,09	0,00	114.041,89	0,00
153	GATA DE GORGOS	6.076,10	2.025,36	54.229,17	42.178,24	1.000,00	18.076,40	125.534,73	0,00
154	GATA DE GORGOS	16.934,90	5.644,96	50.381,31	33.587,54	1.000,00	75.571,97	452.431,79	58.778,20
159	GRANJA DE ROCAMORA	4.684,97	826,76	1.000,00	1.229,81	8.262,68	13.527,87	130.115,33	9.838,44
160	GUARDAMAR DEL SEGURA	13.378,60	15.506,89	19.900,67	69.199,48	1.000,00	276.797,93	377.112,73	115.332,48
161	HONDÓN DE LOS FRAILES	12.961,70	682,19	115.683,10	14.206,70	1.000,00	6.088,58	268.927,24	0,00
164	IBI	0,00	0,00	17.026,78	43.149,04	15.175,44	129.447,09	288.333,45	0,00
166	JACARILLA	19.557,59	5.049,13	59.183,84	150.211,59	1.000,00	0,00	521.654,57	0,00
169	LA ROMANA	20.449,17	3.608,68	91.254,42	107.358,14	1.000,00	0,00	516.108,41	0,00
172	LA VALL D'ALCALÀ	3.624,85	190,78	1.000,00	283,79	28.277,32	5.391,95	78.561,64	0,00
175	LA VALL D'EBO	4.861,82	255,89	22.695,86	7.612,58	36.582,96	0,00	85.360,24	0,00
176	LA VALL D'EBO	3.383,34	178,07	6.032,70	1.324,40	25.605,18	3.973,18	69.016,19	0,00
179	LA XARA (E.L.M.)	10.471,22	1.847,86	31.151,88	10.994,78	1.000,00	43.979,13	279.366,93	0,00
180	L'ALFÀS DEL PI	26.792,06	34.395,77	39.853,20	153.491,09	1.000,00	613.964,35	756.210,74	255.818,47
181	L'ALQUERÍA D'ASNAR	9.456,13	497,69	29.131,99	14.806,31	1.000,00	0,00	251.187,88	0,00
182	L'ATZÚBIA	6.196,67	326,14	28.652,63	9.702,68	46.709,48	0,00	108.988,78	0,00
183	L'ATZÚBIA	7.723,58	406,50	12.488,82	3.023,38	1.000,00	9.070,12	216.287,60	0,00
187	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M)	9.268,29	487,81	28.573,17	14.512,19	1.000,00	0,00	246.158,54	0,00
188	LORCHA	16.873,89	888,10	51.199,81	26.420,95	1.000,00	0,00	449.798,30	0,00
192	MILLENA	5.854,54	308,13	0,00	0,00	5.225,17	2.750,09	168.947,21	6.416,88
193	MONFORTE DEL CID	20.533,68	6.844,56	183.263,06	142.537,93	1.000,00	61.087,69	426.613,81	0,00
195	MONÓVAR	22.808,50	12.281,50	102.782,93	365.374,62	1.000,00	0,00	574.769,95	0,00
196	MONÓVAR	3.502,77	1.886,11	6.210,37	14.027,91	9.799,70	42.083,75	88.197,30	0,00

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2022	RED PROY AYTO 2022	OBRA DIPU 2022	OBRA AYTO 2022	OBRA DIP 2023	OBRA AYTO 2023	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024
197	MONÓVAR	3.176,41	1.710,37	0,00	0,00	944,98	5.088,36	93.553,22	45.795,28
201	MURO DE ALCOY	2.149,87	716,62	19.187,57	21.319,52	13.431,30	0,00	31.339,69	0,00
203	MURO DE ALCOY	11.514,00	3.838,00	17.127,06	22.836,09	16.270,71	91.344,34	309.143,52	0,00
204	MURO DE ALCOY	2.495,91	831,97	0,00	0,00	1.485,07	7.425,34	72.768,34	17.325,79
205	MUTXAMEL	0,00	0,00	22.035,20	94.160,00	4.407,04	141.240,00	414.261,76	706.200,00
209	ONDARA	17.017,74	5.672,60	25.313,91	25.313,91	1.000,00	101.255,65	479.964,34	42.189,85
210	ONIL	10.141,16	3.380,38	90.509,84	70.396,54	1.000,00	30.169,94	210.189,61	0,00
211	ONIL	7.543,82	8.524,98	22.442,86	50.723,65	1.000,00	114.128,20	200.985,71	88.766,38
212	ORBA	21.373,77	3.771,84	59.275,82	165.323,56	26.174,12	0,00	497.308,29	0,00
214	ORIHUELA	0,00	0,00	1.000,00	55.307,80	27.101,10	608.385,80	876.935,63	442.462,40
215	ORIHUELA	0,00	0,00	0,00	0,00	863,96	21.119,06	171.928,38	190.071,57
216	ORXETA	8.173,40	719,37	25.315,86	21.401,40	1.000,00	0,00	216.842,74	0,00
218	PARCENT	2.562,07	134,85	13.834,21	242,71	7.839,39	4.611,40	70.554,48	0,00
219	PARCENT	5.343,64	281,24	9.617,89	2.024,82	9.137,00	8.099,27	173.602,90	0,00
220	PARCENT	2.336,79	122,99	0,00	0,00	2.523,56	1.328,19	81.595,19	3.099,11
224	PENÀGUILA	2.898,89	152,57	4.312,12	226,95	8.193,03	4.312,13	73.737,30	0,00
225	PENÀGUILA	6.528,62	343,61	9.711,33	2.044,49	1.000,00	8.177,96	183.515,18	0,00
228	PILAR DE LA HORADADA	0,00	0,00	41.870,25	226.066,16	11.529,90	0,00	219.068,17	0,00
229	PILAR DE LA HORADADA	0,00	0,00	11.873,12	45.106,99	10.279,47	135.320,94	195.309,84	0,00
230	PILAR DE LA HORADADA	0,00	0,00	0,00	0,00	963,75	15.992,35	191.785,50	143.931,12
232	PINOSO	14.368,99	4.789,67	22.373,88	35.623,13	1.000,00	106.869,38	404.103,66	0,00
234	PLANES	13.415,67	706,09	119.734,90	21.006,12	1.000,00	0,00	278.381,43	0,00
237	PLANES	3.089,43	162,60	0,00	0,00	7.256,10	1.451,22	84.654,47	3.386,18
238	POLOP	0,00	0,00	127.343,46	52.435,54	14.856,74	22.472,38	282.278,00	0,00
239	POLOP	0,00	0,00	8.129,90	2.869,38	4.064,95	6.456,10	69.104,15	5.021,40
241	RELLEU	13.361,91	703,30	40.751,80	20.922,00	1.000,00	0,00	355.766,24	0,00
242	ROJALES	13.718,76	9.079,83	62.219,99	270.124,80	1.000,00	0,00	344.913,27	0,00
243	ROJALES	0,00	0,00	12.375,00	30.625,00	10.756,25	91.875,00	204.368,75	0,00
244	ROJALES	0,00	0,00	0,00	0,00	831,76	8.957,41	165.520,21	80.616,72
245	SALINAS	0,00	0,00	36.328,07	41.562,44	9.959,62	0,00	189.232,79	0,00
246	SALINAS	6.026,41	1.063,49	9.964,29	7.909,66	1.000,00	23.729,01	168.321,54	0,00
247	SALINAS	7.414,13	1.308,38	1.000,00	1.946,21	1.000,00	21.408,32	218.570,51	15.569,68
249	SAN FULGENCIO	10.319,63	3.439,88	30.700,91	20.467,27	1.000,00	46.051,36	275.308,17	35.817,73
250	SAN ISIDRO	13.796,71	2.434,71	123.135,64	50.702,91	14.365,82	21.729,82	272.950,67	0,00
251	SAN ISIDRO	0,00	2.170,82	2.631,22	7.654,00	13.156,08	17.221,50	10.524,86	13.394,49
252	SAN MIGUEL DE SALINAS	23.492,94	7.830,98	34.945,75	34.945,75	1.000,00	139.783,01	662.969,31	58.242,93
253	SAN VICENTE DEL RASPEIG	0,00	0,00	24.189,75	188.953,51	6.520,43	0,00	123.888,14	0,00
254	SAN VICENTE DEL RASPEIG	0,00	0,00	1.000,00	17.994,33	8.783,58	197.937,65	284.669,11	143.954,65
256	SANET Y NEGRALS	5.756,86	302,99	85.633,30	9.014,03	25.689,99	0,00	59.943,30	0,00

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2022	RED PROY AYTO 2022	OBRA DIPU 2022	OBRA AYTO 2022	OBRA DIP 2023	OBRA AYTO 2023	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024
258	SANET Y NEGRALS	6.791,10	357,43	10.101,77	2.126,69	1.000,00	8.506,76	190.933,69	0,00
260	SANT D'ALACANT JOAN	8.880,23	4.781,67	41.294,06	144.645,36	1.000,00	0,00	226.333,03	0,00
261	SANT D'ALACANT JOAN	0,00	0,00	7.556,30	17.651,57	6.178,48	52.954,71	117.391,18	0,00
262	SANT D'ALACANT JOAN	0,00	0,00	0,00	0,00	1.149,28	12.376,90	228.707,44	111.392,10
264	SANTA POLA	7.597,99	6.216,53	1.000,00	9.247,09	6.731,20	101.718,02	218.308,83	73.976,74
265	SANTA POLA	5.319,07	8.193,25	0,00	0,00	919,93	10.372,67	183.066,56	93.354,06
266	SAX	19.222,91	6.407,63	28.594,07	28.594,08	1.000,00	114.376,30	542.287,42	47.656,79
267	SELLA	16.875,45	888,18	51.204,46	26.423,40	1.000,00	0,00	449.840,09	0,00
271	TÁRBENA	5.561,28	292,70	1.000,00	3.701,68	27.451,88	2.898,28	136.996,33	2.107,84
272	TÁRBENA	3.280,67	172,67	5.880,00	1.284,21	24.819,14	3.852,63	66.900,81	0,00
274	TEULADA	14.452,49	7.782,11	63.326,37	245.970,28	1.000,00	0,00	351.182,75	0,00
278	TIBI	1.987,06	350,66	3.955,75	2.608,02	11.070,96	7.824,06	44.088,38	0,00
285	TORREMANZANAS	4.040,12	212,64	1.000,00	316,30	31.551,44	6.009,71	87.642,67	0,00
286	TORREVIEJA	0,00	0,00	53.083,70	129.760,16	10.616,74	194.640,23	997.973,56	973.201,17
287	VALL DE GALLINERA	17.359,45	913,66	137.006,91	7.210,89	1.000,00	19.970,35	378.436,57	0,00
288	VALL DE GALLINERA	2.598,41	136,76	7.730,27	813,71	18.593,32	3.254,85	50.979,06	0,00
289	VILLAJOYOSA	23.958,00	19.602,00	36.033,50	58.963,91	7.206,70	88.445,86	677.429,75	442.229,28
<b>146</b>		<b>1.060.813,08</b>	<b>341.057,89</b>	<b>4.135.073,22</b>	<b>4.898.572,57</b>	<b>1.418.869,30</b>	<b>6.809.344,74</b>	<b>34.685.230,71</b>	<b>7.070.779,84</b>

El momento del reconocimiento del derecho por las aportaciones municipales se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 27.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Alicante para 2021, durante los meses de mayo y octubre, liquidando el porcentaje de aportación municipal global que se corresponda con la ejecución de la obra a fecha 30 de abril y 30 de septiembre.

Segundo.- La modificación del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), que se propone, supone un reajuste de anualidades de forma que se minorará el presupuesto de 2023 en 25.685.723,21 euros, incrementándose el presupuesto de 2024 en la misma cuantía, al existir razones presupuestarias y de interés público que aconsejan la nueva distribución de anualidades en aras a optimizar la aplicación de los recursos provinciales, de acuerdo con el siguiente cuadro :

	OBRA+PROY TOTAL	OBRA+PROY DIPU 2022	OBRA+PROY AYTO 2022	OBRA+PROY DIPU 2023	OBRA+PROY AYTO 2023	OBRA+PROY DIPU 2024	OBRA+PROY AYTO 2024
SITUACION ACTUAL	60.419.741,35	5.195.886,30	5.239.630,46	27.104.592,51	6.809.344,74	8.999.507,50	0,00
NUEVA SITUACION	60.419.741,35	5.195.886,30	5.239.630,46	1.418.869,30	6.809.344,74	34.685.230,71	0,00
<b>Variación</b>	0,00	0,00	0,00	<b>-25.685.723,21</b>	0,00	25.685.723,21	0,00

Tercero.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria hasta el 149,25% para el año 2023, fijada en 24.438.156,06 euros, y el 282,89% para la Anualidad 2024, fijada en 46.320.816,87 euros, y ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente :

CONSIGNACIÓN OBRAS PLANIFICA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023		PRESUP 2022 INICIAL	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
24.4591.6502000	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNICIP. 2020-2023, EJEC.AYTOS.	9.572.745,21	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX  11.461.804,26	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX  9.824.403,65
24.4591.7622000	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNIC.2020- 2023. SUBVENCIONES	6.801.260,88		
TOTAL PLANIFICA EN PRESUPUESTO 2022		16.374.006,09		
NUEVA SITUACION PLANIFICA			24.438.156,06	46.320.816,87
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			149,25%	282,89%

Cuarto.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a las modificaciones del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023) acordadas en el punto primero y segundo del presente Acuerdo.

Quinto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Sexto.- Someter la presente modificación del Plan PLANIFICA, Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal 2020-2023), a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha modificación se reflejará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación de la presente resolución a los ayuntamientos afectados.

Séptimo.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.

**11º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria anticipada para 2023 del Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza : redacción de proyectos y Bases que han de regir la misma.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria anticipada para la Anualidad 2023, así como las Bases reguladoras que han de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza : Redacción de proyectos, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo I, así como la Convocatoria anticipada para la anualidad 2023, que han de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza : Redacción de proyectos, consistente en la aprobación del Plan Provincial y, además en esta primera convocatoria, en la subvención de la redacción de los proyectos de las actuaciones incluidas en el Plan, a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; y cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO OPTIMIZA. REDACCIÓN DE PROYECTOS. CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA 2023.

Antecedentes.

Una de las líneas de trabajo más importantes de la Diputación de Alicante en materia de ahorro de energía, implementación de las energías renovables, mitigación de emisiones de CO<sub>2</sub>, impulso a la movilidad eléctrica y mejora de la autosuficiencia energética es el Plan Provincial de Ahorro Energético PAE.

El Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante recoge el compromiso de reforzar el Plan Provincial de Ahorro Energético dentro de su política palanca Transición Energética y Cambio Climático así como la iniciativa europea el Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible. La Agencia Provincial de la Energía de Alicante colabora con la Diputación de Alicante en el desarrollo de estos dos ejes de trabajo.

El citado Plan de Acción de la Agenda 2030, bajo la misma política palanca citada, también plantea la definición de una línea de subvención dentro del PAE para

la implementación de las energías renovables en instalaciones municipales nuevas o existentes buscando cubrir al menos el 50 % de la demanda energética sin tener en cuenta limitaciones en el periodo de retorno para la inversión. Es decir, priorizar la autosuficiencia energética a través de fuentes de energía renovable frente a la rentabilidad de la inversión.

Primera: Actuaciones objeto de la subvención.

La ejecución del Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza se realizará mediante una primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados.

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la redacción de proyectos para su inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza que se aprobará en la resolución de esta convocatoria para obras en terrenos, edificios e instalaciones de titularidad municipal. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.2.- Los proyectos subvencionados serán ejecutados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante: La Diputación de Alicante se encargará de la redacción de los proyectos, de acuerdo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente.

Los proyectos serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria.

1.3.- Los proyectos a redactar por Diputación de Alicante se corresponderán con obras de un importe total máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y definirán actuaciones contenidas en las siguientes líneas de trabajo detalladas más abajo.

1.4.- El total de proyectos a redactar por la Diputación de Alicante se corresponderá con obras de un importe total máximo de 5.000.000 euros (IVA incluido). La previsión es incorporar 5.000.000 euros en el presupuesto de 2023 para poder comenzar la ejecución de dichos proyectos.

1.5.- La tipología de actuaciones subvencionables que integrarán los proyectos a redactar se define a continuación:

1.5.1.- Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación interior de los edificios municipales.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de estas actuaciones podrá ser de hasta 10 años.

1.5.2.- Obras de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales de climatización y calefacción.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de estas actuaciones podrá ser de hasta 10 años.

1.5.3.- Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales: Aplacados exteriores y trasdosados interiores, rellenos aislantes en fábricas de ladrillo, mejora de la impermeabilidad térmica de ventanas y puertas, sistemas de protección del soleamiento, etc.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de estas actuaciones podrá ser de hasta 25 años.

1.5.4.- Obras de instalaciones para el uso de las energías renovables:

Instalaciones solares térmicas y geotérmicas de baja temperatura para ACS/Climatización en edificios municipales. Instalaciones solares fotovoltaicas de tipo 1 (según R.D. 900/2015) para autoconsumo en edificio municipal o instalaciones de bombeo de agua cuyo emplazamiento reciba al menos 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año. Instalación de microaerogeneradores para autoconsumo eléctrico en edificios municipales expuestos al viento como los que se encuentran en el frente litoral (por ejemplo en edificios de servicios municipales en paseos marítimos, etc.).

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de estas actuaciones podrá ser de hasta 25 años.

1.5.5.- Obras de mejora de la autosuficiencia energética de los edificios e instalaciones municipales a través de fuentes de energías renovables:

Instalaciones solares fotovoltaicas, microaerogeneradores, elementos de gestión de consumos/excedentes y/o baterías de almacenamiento, etc. para autoconsumo eléctrico en edificio o instalación municipal de tal forma que se busque conseguir una autosuficiencia energética cubriendo al menos el 50 % de la demanda energética actual.

El edificio o instalación municipal deberá recibir al menos al menos 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año.

Para estas actuaciones no se considera el Periodo de Retorno de la inversión.

1.5.6.- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y/o instalación de sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos municipales:

Instalaciones de puntos de recarga para vehículos eléctricos en vía pública o espacio municipal con sistema de telegestión, instalaciones de sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos (incluyendo sensores, sistema de comunicación y programación, telecontrol, etc.).

Se considera punto de recarga para vehículos eléctricos a la plaza específica de estacionamiento de vehículos eléctricos en vía pública o espacio municipal destinada a la recarga de baterías y dotada de sistema de conexión del vehículo a la red correspondiente para la realización de la recarga y gestión de la misma. En este sentido serán subvencionables tanto la estación de recarga como la señalización horizontal y vertical de la plaza o espacio municipal, obras de conexión a red y sistemas de protección y maniobra. Las características técnicas quedarán recogidas en el pliego de condiciones del proyecto de ejecución. Todos los costes asociados a la gestión del punto de recarga, una vez instalado, correrán por cuenta de la entidad local beneficiaria: Término de potencia, energía consumida, comunicación 3G/GPRS, etc.

Los costes asociados al mantenimiento y de la gestión de los sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos municipales, una vez instalados, si los hubiere, correrán por cuenta de la entidad local beneficiaria: Cuotas anuales de acceso a los datos, de uso de los programas de gestión, tarifas de los sistemas de comunicación, etc.

Para estas actuaciones no se considera el Periodo de Retorno de la inversión.

1.6.- Solicitud de varias actuaciones por parte de la entidad local.

La entidad local solicitante podrá incluir diferentes tipos de actuaciones (1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 1.5.4, 1.5.5 y 1.5.6) en la misma solicitud dando origen en caso de resultar beneficiario a un solo proyecto de ejecución.

En el caso de que la entidad local solicitante presente varios tipos de actuaciones contenidas en los diferentes epígrafes (del 1.5.1 al 1.5.6) deberá establecer un orden priorizado para las mismas. Este aspecto será utilizado en la fase de valoración de las solicitudes según los criterios expuestos más abajo en el proceso de resolución de la convocatoria.

1.7.- Ejecución de las actuaciones contenidas en los proyectos a través de posteriores convocatorias.

Las actuaciones integradas en los proyectos, tendrán un presupuesto máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y serán subvencionadas al 100 % por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de posterior/es convocatoria/s para la ejecución de los proyectos y para aquellas entidades locales que resulten beneficiarias

de la/s convocatoria/s para la ejecución de los proyectos redactados en la presente convocatoria.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán optar a la convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- Estar adherido al Pacto de los Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas.

2.2.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tercera: Importe de la Subvención e importe máximo por subvención.

3.1.- La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones no monetarias a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 200.000 euros (IVA incluido). Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2023, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

3.2.- La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3.3.- El importe máximo del proyecto objeto de subvención es 2.500 euros (IVA incluido). La subvención consiste en la redacción de un proyecto de ejecución.

Cuarta: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1.- Solicitudes y documentación.

4.1.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.

Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado de Catalogo de Trámites, procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la redacción de proyectos Plan provincial de Ahorro Energético "Optimiza".

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

4.1.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Memoria descriptiva/explicativa de las acciones solicitadas conteniendo, como mínimo, las siguientes partes:

Emplazamiento de las actuaciones previstas.

Orden priorizado de las actuaciones en el caso de que se soliciten actuaciones contenidas en diferentes prestaciones (1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 1.5.4, 1.5.5 y 1.5.6).

En el caso de solicitar plantas solares fotovoltaicas, definición del emplazamiento previsto para la planta de tal forma que se asegure la recepción de, al menos, 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año.

Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

4.1.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta: Órgano contratante.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de la redacción de los proyectos.

Sexta: Procedimiento y criterios de concesión.

#### 6.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

#### 6.2.- Criterios de Concesión.

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que la entidad local solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

En los criterios establecidos más abajo se tiene en cuenta la instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento.

Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcozer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárben, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera, Vall d'Ebo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.-Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT (más arriba indicadas), 10 puntos.

2.-Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 10 puntos.

3.-No haber sido beneficiario en la convocatoria 2019 del Plan Provincial de Ahorro Energético. Puntuación 10 puntos.

4.-Haber realizado y presentado el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de acuerdo a la metodología del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía". Puntuación 20 puntos.

5.-Haber presentado en la solicitud una acción como prioritaria contenida en la siguiente relación: 25 puntos.

Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y/o la iluminación interior de los edificios municipales (1.5.1)

Obras de instalaciones para el uso de las energías renovables (1.5.4)

Obras de mejora de la autosuficiencia energética de los edificios e instalaciones municipales a través de fuentes de energías renovables (1.5.5)

6.-Impacto/repercusión de las acciones de fomento del ahorro y la eficiencia energética, energías renovables, autosuficiencia energética y movilidad sostenible solicitadas en el ámbito municipal. Puntuación 25 puntos.

Para valorar este punto, la entidad local solicitante deberá presentar una memoria descriptiva/explicativa dónde reflejará cómo la ejecución de las acciones solicitadas en esta convocatoria favorecen la consecución de los objetivos de la planificación/estrategia/política municipal en materia de ahorro, eficiencia energética, implementación de las energías renovables, autosuficiencia energética y movilidad sostenible.

7.- En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

Séptima: Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava: Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

Décima: Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera: Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

11.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

11.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda: Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I  
(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la redacción de proyectos de obras del Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza (Convocatoria anticipada para 2023), para la actuación .....

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de .....

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, ....

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su Anexo, por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las bases reguladoras y convocatoria anticipada aprobadas en el punto Primero quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, por un importe total estimado de 200.000,00 euros, momento en el que procederá la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**12º DEPORTES. Aprobación de la Propuesta del Jurado para concesión de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2021.**

Examinado el expediente relativo a la concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la Anualidad 2021, cuya Convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021 y publicadas íntegramente, y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 17 de febrero de 2022; de conformidad con la Propuesta formulada por el Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales de la Anualidad 2021, mediante el Acta del Jurado de fecha 14 de noviembre de 2022 y con el Dictamen la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Propuesta formulada por el Jurado de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la Anualidad 2021, mediante Acta de la reunión del Jurado celebrada el día 14 de noviembre de 2022.

Segundo.- Aprobar la concesión de los siguientes Premios :

- Premio al Mejor Deportista Masculino para GEDEDÓN GUARDIOLA VILLAPLANA (Balonmano), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Deportista Femenina, para LILIANA FERNÁNDEZ STEINER (Voley Playa), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Deportista con diversidad funcional, para IVAN JOSÉ CANO BLANCO (Atletismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Promesa Deportiva, para ADRIANA BEATRIZ CASTRO NÚÑEZ (Vela), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Club Deportivo para el CLUB BALONMANO EON ALICANTE (Balonmano), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Técnico Deportivo, para ROBERTO CEJUELA ANTA (Triatlón), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, para atender el abono de los Premios con dotación económica, tal y como queda indicado en el Apartado Segundo.

**13º DEPORTES. Aprobación anticipada de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2022, y de las Bases por las que se rige.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación anticipada de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad de 2022, así como las Bases por las que se habrá de regir aquella; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2022, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

**“B A S E S**

PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha acordado convocar los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad de 2022, cuya clase y dotación económica, en su caso, se indican a continuación:

**A) Premios con dotación económica:**

- a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante, dotados con 7.260 €, impuestos incluidos, y un trofeo, cada uno de ellos.
- b) Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante, dotado con 7.260 € y un trofeo.
- c) Premio al/a la Mejor Deportista con diversidad funcional de la provincia, dotado con 7.260 €, impuestos incluidos y un trofeo.
- d) Premio Promesas “Antonio Cutillas”, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.
- e) Premio al/a la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.

**B) Mención especial:**

A conceder a Técnicos/as, Directivos/as, etc., de la provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa

C) Premio por votación Popular:

A conceder al/a la deportista de la provincia de Alicante, de entre todas las candidaturas presentadas a los Premios Deportistas Provinciales, que más votos reciba a través de la aplicación informática desarrollada para esta Convocatoria. Este Premio estará dotado con un trofeo.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 36.400,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el año 2023.

SEGUNDA.- Podrán concurrir a estos Premios:

- Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Los Clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el Registro correspondiente, estén radicados en la provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación.
- Tratándose del Premio Promesas “Antonio Cutillas”, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante o acreditando su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2022, no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2022.

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante certificación del Padrón Municipal.

Los/las candidatos/as a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO I en estas Bases, y se presentará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

- Presencialmente, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005. Se deberá solicitar Cita Previa de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 en el teléfono 965988911.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

El Departamento de Deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as las Bases íntegras de la Convocatoria y el modelo de instancia, que es el que se adjunta como ANEXO I (solicitud), y el Anexo II (Historial Deportivo correspondiente al año 2022 certificado por la correspondiente Federación Deportiva) a estas Bases, en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la página web de la Diputación provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicará como Anexo I, deberán ir acompañadas del Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar el historial deportivo del año 2022, certificado por el/la Presidente/a de la Federación autonómica correspondiente.

En el Historial Deportivo del año 2022 se hará constar: los "mejores resultados" obtenidos en las diferentes competiciones celebradas durante el año 2022, conforme a la clasificación señalada en el ANEXO II a la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los méritos deportivos obtenidos y reseñados en cada una de las candidaturas serán valorados por el Jurado, siempre que éste tuviera conocimiento fehaciente de los

mismos, bien a través de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estimase suficiente.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, con excepción de las presentadas por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, que podrán ser presentadas hasta QUINCE DIAS antes de la reunión del Jurado designado al efecto, si la hubiese, de tal modo que, el Jurado tenga conocimiento de todas las presentadas, con la antelación suficiente que permita el estudio y valoración de las mismas, sin que sea admisible la presentación de candidaturas, en el acto constitutivo del Jurado.

Las candidaturas presentadas por la Asociación de la Prensa, podrán presentarse directamente en el Área de Deportes, sin que sea necesario ajustarlas al modelo de solicitud, que figura como Anexo I, debiendo constar los datos personales y los méritos deportivos del/de la candidato/a propuesto/a.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Al modelo de solicitud (Anexo I), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del /DNI /CIF/ Libro de Familia.
- b) Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado (historial deportivo certificado).
- c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)."
- d) Fotografía actualizada del/de la deportista.

SEXTA.- Las candidaturas optantes a la Mención Especial, serán presentadas exclusivamente por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, y por la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, en fechas previas a la reunión del Jurado.

SÉPTIMA.- El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente

de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 1757, de fecha 5 de mayo de 2022, del que será su Presidente el de la Corporación, o Diputado/a Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros); 6 Diputados/as Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes -entre los que se designará un/a Vicepresidente/a- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria la de la Excm. Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.

El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado, si lo estimase necesario, podrá reunirse previamente al día de celebración de la Gala para estudiar y analizar las diferentes candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales. Posteriormente, el mismo día de celebración de la Gala, el Jurado se reunirá para elegir al ganador de cada uno de los Premios.

La Mención Especial será propuesta por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante con anterioridad a la fecha de celebración de la Gala.

El premio al/a la deportista elegido/a por votación popular será para aquel/aquella deportista que más votos obtenga una vez se haya cerrado el plazo establecido para las votaciones a través de la aplicación diseñada a tal efecto.

Para efectuar la selección de finalistas, el Jurado tendrá en cuenta los méritos alegados por los/las candidatos/as, según la clase de premio de que se trate, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

Posteriormente, en el día y lugar que se señale para la celebración de la Gala Provincial del Deporte, y en la que tendrán que estar presentes los/las finalistas, salvo causa justificada apreciada por el Jurado, éste propondrá de entre los mismos, a los/las que deban ser premiados.

En el supuesto de empate entre dos candidatos/as, se celebrará una segunda votación entre ambos/as. De persistir el empate, se proclamará ganador/a al candidato/a que mayor número de votos hubiere obtenido en la primera reunión del Jurado. Si ambos/as candidatos/as hubieren obtenido el mismo número de votos en la primera reunión, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.

En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el

fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.

OCTAVA.- El Jurado formulará la correspondiente Propuesta de los/las deportistas, masculino, femenino, diversidad funcional, promesa, club deportivo, técnico deportivo, a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.

NOVENA.- La Propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD**  
**PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2022**

A				DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF/CIF				
Domicilio (calle, plaza y número)			C. Postal				
Localidad		Provincia	Teléfono		Correo electrónico		
Nombre y cargo del representante			Teléfono		Reg. Conselleria (Sólo para Clubes)		

EXPONE	
Que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.	

B			TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN		
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA MASCULINO		<input type="checkbox"/> DEPORTISTA FEMENINA		<input type="checkbox"/> CLUB DEPORTIVO	

<input type="checkbox"/> DEPORTISTA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> DEPORTISTA PROMESA	<input type="checkbox"/> TÉCNICO/A DEPORTIVO/A
--	---	--

C	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (indicar con X únicamente la que se adjunta a la presente solicitud)			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI /CIF/ Libro de Familia	<input type="checkbox"/>	Certificado historial deportivo (Anexo II)	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	Currículum deportivo (Anexo II)	

SOLICITA
<p>Que sean tenidos en cuenta los datos que se aportan en la presente solicitud y en el documento Anexo II (currículum deportivo) para poder optar al premio indicado, en la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2022.</p> <p style="text-align: center;">, a                      de                      de 2022.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria "Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2022". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en : <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>



**ANEXO II**  
**PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2022**  
**(HISTORIAL DEPORTIVO CERTIFICADO)**

A	HISTORIAL DEPORTIVO 2022 (CERTIFICADO)				
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DEL MUNDO	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE EUROPA	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE ESPAÑA	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	

<i>COMPETICIÓN: TORNEOS INTERNACIONALES</i>	<i>SEDE</i>	<i>FECHA</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>CLASIFICACIÓN</i>
<i>COMPETICIÓN: TORNEOS NACIONALES</i>	<i>SEDE</i>	<i>FECHA</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>CLASIFICACIÓN</i>

<i>B</i>	<i>CERTIFICADO</i>
<i>Nombre del/de la deportista o Club deportivo:</i>	
<i>Federación autonómica:</i>	
<i>Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el apartado A (Historial deportivo 2022) son ciertos.</i>	
<i>En , de de 2022</i>	
<i>El/la Presidente/a de la Federación Nacional/Autonómica</i>	
<i>Firma y Sello:</i>	

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*  
*Excma. Diputación Provincial de Alicante – Área de Deportes*  
*C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: [deportes@diputacionalicante.es](mailto:deportes@diputacionalicante.es)”*

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 36.400,00 euros, importe estimado de la dotación de la Convocatoria, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto Provincial 2023.

Tercero.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

**14º HACIENDA. Autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una Operación Especial de Tesorería destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo.**

Examinado el expediente relativo a la autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una Operación Especial de Tesorería por importe de 74.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según Acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022; visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, la formalización de una Operación Especial de Tesorería por importe de 74.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo, a concertar con una o varias entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- Importe total : 74.000.000,00 de euros.
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Tipo de referencia : Euríbor a 3 meses.
- Comisiones : Sin comisiones.
- Liquidación y pago de intereses : Trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2023.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en la Operación Especial de Tesorería con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar a la Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida operación de tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, de las características definitivas de la operación de tesorería.

**15º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 4.665 a 5.218 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 31 de octubre y 9, 14 y 21 de noviembre de 2022.

**16º TRANSPARENCIA. DAR CUENTA del informe de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, sobre la gestión de transparencia, anualidad 2021, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial.**

Queda enterado el Pleno del informe emitido por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, sobre gestión de la transparencia, Anualidad 2021, en relación a todas las Entidades sujetas a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Excma. Diputación de Alicante, en el que se incluyen la estadística de utilización del Portal de Transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia referida y que será publicado en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

**17º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2022, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2022, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er - Ejercicio 2022 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2022.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

**Organismos Autónomos dependientes:**

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6,

- Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
  - ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
  - ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

**Sociedades Mercantiles:**

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2022, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

**No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.**

**El nivel de deuda viva es 247.999.350,23**

Al respecto, poner de manifiesto que el importe de la deuda viva procede de la operación especial de tesorería concertada por el Organismo Autónomo "SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

**18º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana sobre fiscalización de la asistencia a Municipios por las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes en materia de Administración Electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de Municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, Ejercicios 2019/2020.**

La Sindicatura de Comptes, en cumplimiento de su Programa de Actuación aprobado para 2020, ha realizado una fiscalización para evaluar el grado de implantación de la administración electrónica en las entidades locales y la asistencia prestada por las Diputaciones Provinciales en esta materia durante los ejercicios 2019 y 2020.

El objeto del trabajo ha sido, en primer lugar, concluir sobre si las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana han cumplido, de forma razonable, con sus responsabilidades y obligaciones establecidas por el Artículo 36.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la prestación del servicio de administración electrónica a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

En una segunda fase del trabajo, en los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana de entre 10.000 y 20.000 habitantes, han analizado el grado de implantación de los servicios que, de acuerdo con la normativa en materia de administración electrónica, han de ofrecer a los ciudadanos, para concluir sobre si estos han cumplido de forma razonable con las responsabilidades y obligaciones que establece la normativa en la materia.

Los trabajos de fiscalización han sido realizados por la Sindicatura de Comptes de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas y el resto de Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, sobre la base de unas líneas generales de actuación y programas de trabajo consensuados, que se plasmaron en el documento Propuesta de líneas básicas de las actuaciones fiscalizadoras sobre la implantación y gestión de la administración electrónica en las Entidades Locales, a realizar de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, de 3/3/2020.

Al respecto, poner de manifiesto que el Pleno del Tribunal de cuentas aprobó, en su sesión de 24 de febrero de 2022, el "Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de

municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes” que contenía los principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas en relación con la asistencia prestada en cada uno de los territorios, del cual quedó enterado el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2022.

En cuanto a los resultados específicos de los trabajos realizados por la Sindicatura de Comptes, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el informe definitivo el cual, en cumplimiento del Artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento y que se dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las Diputaciones Provinciales en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, Ejercicios 2019-2020, de fecha 18 de octubre de 2022, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

**19º MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición.**

*La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :*

**“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN**

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del *procés*, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desordenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la

politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de

quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por lo expuesto, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante presentan la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas””.

*Siendo las once horas y veintidós minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.*

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=19](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=19)

*Por los Sres. Proponentes de la Moción, Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos, se formula una Enmienda a la misma, que según explica uno de los Proponentes D. Javier Gutiérrez Martín, debe entenderse a la totalidad, cuyo tenor literal es el siguiente :*

“ENMIENDA PARCIAL A LA : MOCION DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación

Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, y Javier Gutierrez Martin Portavoz del Grupo Ciudadanos, en relación a la MOCIÓN presentada por ambos grupos políticos e incluida en el Orden del Día como punto número 19, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la misma, en base a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez presentada la MOCIÓN que ahora se enmienda, el GOBIERNO ha dado un paso más, aprobándose en el Congreso de los Diputados el inicio a trámite de la Propuesta de Ley que incluye la SUPRESIÓN del delito de sedición, lo que nos obliga a ENMENDAR PARCIALMENTE dicha MOCIÓN, con el fin de acomodarla al momento actual.

Es por ello por lo que en esta enmienda se actualizan algunos tiempos verbales del expositivo de la Moción, se modifican los acuerdos originales -instando al Gobierno de España en uno de ellos y modificando parte de la redacción del acuerdo primero- y finalmente añadimos dos nuevos puntos en la propuesta de acuerdo.

#### POR LO EXPUESTO

Se propone al Pleno la ENMIENDA PARCIAL de la MOCIÓN presentada por los Grupos POPULAR y CIUDADANOS, quedando la misma según se transcribe abajo, una vez incluidas las modificaciones propuestas en la redacción de su Expositivo y de los dos puntos originales de la propuesta de acuerdo, y los dos nuevos puntos en la propuesta de acuerdo:

“Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha instado la reforma del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentaría una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desórdenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios

parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, al llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España está participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo deroga el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. La reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que

ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por lo expuesto, los grupos popular y ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante presentan la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Instar al Gobierno de España a no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga suprimir o modificar el delito de sedición, que no cuente con un respaldo parlamentario de al menos 2/3 de las cortes generales dada la alarma social creada tras el acuerdo de inicio a trámite de esa propuesta, adoptado por el pleno del Congreso el pasado día 2 de diciembre.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a no llevar a cabo ni a apoyar ninguna iniciativa parlamentaria que afecte al código penal vigente que contemple modificar el delito de malversación de fondos públicos, tal y como está recogido en la actual norma, que no cuente con un respaldo parlamentario de al menos 2/3 de las cortes generales dada la alarma social creada.

TERCERO. – Instar al Gobierno de España a respaldar públicamente al Tribunal Supremo de España y comprometerse a que se cumplan las sentencias emitidas por éste en relación a los delitos cometidos por los miembros del gobierno catalán y la administración pública de la Generalitat de Cataluña y los partidos que les sustentaban durante el golpe al estado de derecho llevado a cabo con motivo del referéndum ilegal del 1 de octubre de ese año.

CUARTO. – Instar al Gobierno de España a que cumpla, acate y respete la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

Por la Presidencia se indica que la Enmienda a la totalidad es aceptada por los Proponentes y sometida a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña.

María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, se aprueba la Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita, en sus propios términos.

*En este momento se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular Dña. Teresa María Belmonte Sánchez.*

**20º MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para solicitar al Gobierno de España la tramitación especial de urgencia sobre la reversión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

*La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :*

**“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA SOBRE LA REVERSIÓN DE LA LEY ORGANICA 10/2022 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL**

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos, especialmente lesivos para las mujeres y menores, se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente”. De la misma manera el Grupo Parlamentario Popular recordó en sus intervenciones en el debate de totalidad del proyecto de ley que estas situaciones se iban a producir.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de numerosas sentencias. Sólo en la Comunitat Valenciana se estiman que están en proceso de revisión unas 25 sentencias, de momento. Lo mismo está sucediendo en otras Audiencias.

Esta rebaja de las condenas se traduce en una revictimización de las mujeres agredidas que ven como sus agresores salen beneficiados y van a salir antes de prisión sin cumplir la condena inicial a la que fueron sentenciados.

Lejos de reconocer el grave error cometido y mostrar voluntad de rectificar la ministra de igualdad sigue elogiando la ley y arremete contra la Justicia y los jueces tildándolos de “machistas”, algo absolutamente inadmisibles que solo contribuye a minar la confianza de las víctimas en la Justicia aumentando así su desprotección.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos presentan la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- La Diputación Provincial de Alicante condena firmemente los ataques vertidos contra los jueces y magistrados con motivo de la aplicación de la vigente Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, mostrando su apoyo y respeto a las decisiones de los Tribunales.

II.- La Diputación Provincial insta al Consell a:

- 1) Condenar firmemente los ataques vertidos contra los jueces y magistrados con motivo de la aplicación de la vigente Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y muestren su apoyo y respeto a las decisiones de los Tribunales.
- 2) Que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:
  - a) Exigir al Presidente del Gobierno la destitución inmediata de la Ministra de Igualdad, Irene Montero.
  - b) Promover la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=20](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=20)

*Tras el debate del punto 25 del Orden del día el Ilmo. Sr. Presidente interviene por una*

*cuestión de orden en relación con este asunto, que figura recogida en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=26](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=26)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárata Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante.

Sesión Ordinaria  
7 de diciembre de 2022

*En estos momentos se reincorpora a la Sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular Dña. Teresa María Belmonte Sánchez.*

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de los siguientes asuntos.*

*Siendo las doce horas y once minutos se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.*

**21º CORPORACION. DAR CUENTA del Auto 298/2022, de 1 de diciembre, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se acuerda decretar la suspensión de la ejecución del Acuerdo de 17 de junio de 2022 de la Presidencia de la Generalitat valenciana por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal.**

Se da cuenta del Auto nº 298/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el procedimiento ordinario nº 395/2022 interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante contra la Generalitat Valenciana, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución del Acuerdo de fecha 17 de junio de 2022 de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9396 de 2-8-2022, que aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal en sus apartados 5º y 6º en lo relativo a la Diputación Provincial de Alicante, concretamente la obligación de aportar una cuantía económica para financiar el Fondo de Cooperación de la Generalitat, que para el año 2023 y la Diputación Provincial de Alicante se establece en 13.457.645,00 euros.

#### I.- CUESTIONES PLANTEADAS

Se solicitó la medida cautelar de suspensión de los apartados quinto y sexto del citado Acuerdo en lo que se referían a la Diputación Provincial de Alicante, esto es :

- La obligación de aportar una cuantía económica para financiar el Fondo de Cooperación de la Generalitat, que para el año 2023 y la Diputación Provincial de Alicante se establecía en 13.457.645,00 euros (apartado quinto).

- Las llamadas “directrices de coordinación”, que articulaban mecanismos de supervisión de los Presupuestos de la Diputación, de manera previa a su aprobación.

En nuestro escrito aducíamos el cumplimiento de los requisitos precisos para la adopción de la medida cautelar, aun conscientes de que el Tribunal no podía anteceder un pronunciamiento sobre el fondo del asunto:

-La existencia de *fumus boni iuris*, o apariencia de buen derecho en nuestra impugnación del Acuerdo, fundamentada en :

- La vulneración del art. 64.3 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, al estimar que el Fondo creado por la Generalitat no seguía los criterios del Fondo Estatal, como exige ese precepto, de tal forma que la Diputación de Alicante tendría que haber sido perceptora, y no financiadora del mismo.

- Infracción del art 66.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que prevé la coordinación de funciones propias de las diputaciones que sean de interés general de la Comunitat, por haber declarado de “interés general” sin justificación suficiente una competencia propia de la Diputación, como es la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de las Diputaciones provinciales a los municipios conforme al art. 36.1.b) LBRL.

- Como consecuencia de todo ello, vulneración de la garantía institucional de la autonomía provincial (137 CE), amén de su suficiencia financiera (142 CE), que, según anunciábamos, motivaría en la posterior formalización de la demanda la presentación de una cuestión de inconstitucionalidad de la de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, de la que el Acuerdo es directa aplicación.

- En segundo lugar, la existencia de periculum in mora, de modo que la suspensión resultaba imprescindible para que el recurso no perdiese su legítima finalidad.

Argumentábamos en este sentido, con la aportación de un informe técnico, que la inclusión obligatoria de una aplicación presupuestaria dotada con 13.457.645,00 €, destinada al Fondo de Cooperación Municipal, desvirtuaba las políticas de gasto de la Diputación, primando la transferencia dineraria y en igual medida impidiendo la inclusión de ayudas a ejecutar por Diputación Provincial de Alicante.

Subrayábamos en ese sentido, ante la previsible respuesta de la Administración demandada, que la medida cautelar que solicitábamos guardaba relación con la propia capacidad y autonomía de la Diputación Provincial, y no con la recepción de fondos por parte de los municipios. No nos encontramos, por ello, ante un perjuicio económico reparable mediante la devolución de la cuantía aportada o una eventual indemnización por parte de la Generalitat Valenciana: entretanto se habrán quedado proyectos de los municipios pequeños sin desarrollar y, como presupuesto lógico de ello, la capacidad de la Diputación Provincial sobre sus propias competencias se habría visto definitivamente condicionada.

II.- Auto núm. 298/2022, de 1 de diciembre.

El auto acuerda decretar la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido, sin necesidad de prestar caución, y con libramiento de oficio a la Administración demandada para que lo lleve a efecto.

Acogiendo sustancialmente nuestras alegaciones, se fundamenta en lo siguiente:

- No se puede apreciar un interés prevalente de la Administración Autonómica sobre el de la Diputación Provincial de Alicante, habida cuenta precisamente de la función constitucional de las Provincias y de acuerdo con la legislación básica de Régimen Local (art. 36.1 a) y b) de la LBRL).

- La parte recurrente (...) apoya y fundamenta en la necesidad de preservar sus competencias y funciones en el cumplimiento de deberes de sostenimiento de las economías y servicios de los municipios , y en particular los de menores recursos y capacidad económica, que se sacrificarían y quedarían gravemente afectadas en su política de gastos comprometidos y de soporte de las necesidades municipales en el caso de materializarse la aportación que se le exige de más de 13 millones de euros como aportación propia para nutrir el Fondo de Cooperación Municipal Autonómico creado.

Este planteamiento nos obliga a recordar de abordar la queja de la demanda sobre la lesión a la autonomía financiera de la Diputación.

- La aportación exigida desaprovecha de manera irremediable la política de gastos ya prevista o diseñada para el ejercicio 2023 en favor de los municipios de la provincia de Alicante, que como consecuencia de tal exigencia se verán perjudicados por no recibir ese cambio de destino de tales recursos , dañando las competencias y funciones genuinas de la Diputación de soporte a las necesidades financieras de los municipios de la provincia, en particular, para los de menores recursos económicos e impidiéndole el ejercicio de sus deberes de auxilio económico.

(...) No se puede aceptar que tales perjuicios admitan reparación por cuanto que dado lo avanzado de la elaboración del presupuesto del 2023 cuando nos encontramos a finales del ejercicio de 2022, teniendo en cuenta las exigencias del acuerdo impugnado de 17-6-2022, esa aportación habría de detraerse de los presupuestos del 2023.

El auto no es firme, y contra él cabe recurso de reposición ante la propia Sala en el plazo de cinco días, el cual no tiene efecto suspensivo.

En consecuencia, visto el informe del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, se acuerda :

Quedar enterado del Auto nº 298/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el procedimiento ordinario nº 395/2022 interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante contra la Generalitat Valenciana, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución del Acuerdo de fecha

17 de junio de 2022 de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9396 de 2-8-2022, que aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal en sus apartados 5º y 6º en lo relativo a la Diputación Provincial de Alicante, concretamente la obligación de aportar una cuantía económica para financiar el Fondo de Cooperación de la Generalitat, que para el año 2023 y la Diputación Provincial de Alicante se establece en 13.457.645,00 euros.

**22º CORPORACION. Propuesta de designación de Diputado Provincial como representante en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.**

Examinada la Propuesta de la Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, en la que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante propone la designación de un Diputado Provincial como representante de la Excma. Diputación Provincial en la Junta General de dicho Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante; por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar al Sr. Diputado Provincial D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Diputado de Arquitectura, para que represente a esta Diputación en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**23º DEPORTES. Concesión de subvención nominativa plurianual a la European Federation Police and Fire Games Association para la organización de los “European Police and Fire Games”, Anualidad 2023.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la subvención nominativa plurianual a la European Federation Police and Fire Games Association para la organización de los “European Police and Fire Games”, anualidad 2023; visto el Informe del Área de Deportes, así como el de la Intervención de Fondos Provinciales; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Conceder a la European Federation Police and Fire Association, con CIF G94158151- una subvención plurianual de carácter nominativo, por importe máximo de 130.000,00 euros para la organización de los “European Police and Fire Games”, previsto celebrar en Torrevieja en mayo de 2023, con arreglo a la siguiente distribución :

1.1.- Anualidad 2022: 65.000,00 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 22.3411.4838000.

1.2.- Anualidad 2023: 65.000,00 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 22.3411.4838000.

Segundo.- Aprobar el proyecto de Convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida, cuyo texto, será del siguiente tenor :

“I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 36.1 d como como competencia propia de la Diputación Provincial “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

No obstante, lo anterior, que podría justificar la competencia provincial, para permitir la realización de actuaciones que no se limiten exclusivamente a los fines reseñados, se solicitaron a la Generalitat Valenciana, al amparo del artículo 4.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los informes previstos en dicho precepto (Inexistencia de Duplicidades y Sostenibilidad Financiera) que se emitieron, en sentido favorable en fechas 2 de julio de 2021 y 21 de junio de 2021, respectivamente.

II. Que la European Federation Police and Fire Games Association ostenta los derechos de organización, desarrollo, promoción y explotación de los juegos europeos de policías y bomberos.

III. Que los objetivos de la European Federation Police and Fire Games Association con la celebración de los Police and Fire Games son:

- a) Promover la actividad física entre los agentes del orden y las emergencias para ofrecer un mejor servicio a la población civil a través de su entrega, preparación y estado de forma.
- b) Establecer sinergias internacionales dentro del sector de los agentes del orden y de emergencias, a través de la competición, del intercambio cultural, métodos de trabajo y funcionamiento.
- c) Acercar a la ciudadanía la difícil, a veces heroica, y desconocida misión cotidiana de velar por la seguridad y protección pública.
- d) Elevar la autoestima y orgullo de pertenencia al sector de los cuerpos de seguridad y emergencias representando a su país de origen.

IV. Que en la celebración de los European Police and Fire Games en la ciudad de Torrevieja, confluyen intereses comunes de ambas partes, pues, a través de la celebración de eventos deportivos de este nivel, la Excm. Diputación Provincial de Alicante atiende a la consecución de sus fines en diversos sectores: deportivo, turístico, económico y social, a la vista del impacto que en los mismos tienen eventos deportivos de estas características.

Pero, además, la organización de estos eventos implicará beneficios en cuanto a la formación y experiencia organizativa en eventos deportivos de profesionales y voluntarios implicados en su organización, además de los efectos que los mismos suponen sobre la propia promoción de la actividad deportiva, en especial en el Ayuntamiento de Torrevieja.

V. En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022 se han dotado 65.000,00 euros (impuestos incluidos) en la Aplicación 22.3411.4838000 para subvencionar los gastos preparatorios para la organización de los European Police and Fire Games a celebrar en Torrevieja del 26 de abril al 8 de mayo de 2023. De igual forma, para ejercicio 2023 se dotará la misma partida (22.3411.4838000) con un total 65.000,00 euros (impuestos incluidos). El presupuesto total a subvencionar por la Excm. Diputación Provincial para la organización los European Police and Fire Games a celebrar en Torrevieja del 28 de abril al 6 de mayo de 2023 será de 130.000,00 euros (impuestos incluidos).

VI. En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la concesión directa de la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de la

Diputación Provincial se instrumenta a través del presente convenio, previa formulación de la correspondiente solicitud por la European Federation Police and Fire Games Association, acompañando descripción de la actividad, presupuesto y demás documentación exigible para realizar su tramitación.

VII. La European Federation Police and Fire Games Association cumple las condiciones exigibles para ser beneficiaria de la presente subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

VIII. En el expediente consta la preceptiva Memoria justificativa exigible en aplicación del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Alicante y la European Federation Police and Fire Games Association (en adelante, la Asociación), para la organización de los European Police and Fire Games a celebrar en Torrevieja del 28 de abril al 6 de mayo de 2023, así como las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa que se prevé en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. Objetivo y actividad

El objetivo fundamental del presente convenio es facilitar la celebración en el municipio de Torrevieja de los European Police and Fire Games, promocionar la práctica deportiva en la Provincia y difundir su imagen como destino turístico clave para el desarrollo de actividades deportivas ligadas al turismo (turismo deportivo). En concreto, se trata asumir gastos de organización y coordinación, de adecuación de instalaciones deportivas, alojamiento, manutención, transporte, servicio médico y ambulancias, trofeos y ceremonias de premiación, voluntarios, servicio de protocolo, marketing y divulgación, gestiones administrativas y tecnología de la comunicación.

Los European Police and Fire Games es una competición deportiva con participación de las Fuerzas del Orden y Emergencias de diferentes países organizada por la European Federation Police and Fire Games Association con formato de competición olímpica (ceremonia de inauguración, competiciones deportivas y ceremonia de clausura). Se celebran cada dos años desde su creación en el año 2006 (Pontevedra).

TERCERA. Gastos subvencionables.

1. El presupuesto global de los European Police and Fire Games asciende a 270.000,00 euros, de los que 130.000,00 euros son asumidos por la Diputación de Alicante (un 48,15% sobre el presupuesto total) y el resto, 140.000,00 euros por la Federación (un 51,85% sobre el presupuesto total).
2. Serán susceptibles de ser financiados al amparo del presente convenio aquellos trabajos previos (gastos preparatorios) que hayan sido realizados antes del 31 de diciembre de 2022 y todos los trabajos realizados desde el 1 enero de 2023 hasta el 6 de mayo de 2023, necesarios tanto para completar los trabajos previos iniciados en 2022 como para el resto de trabajos que quedan por realizar para completar la organización del Torneo.
3. Gastos Preparatorios durante la anualidad 2022. Durante la anualidad de 2022 se realizarán gastos preparatorios por un presupuesto total de 65.000,00 euros (un 24,07 por cien sobre el presupuesto total), asumidos íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante y que se corresponden preferentemente con los conceptos que seguidamente se detallan:
  - a. Mantenimiento Informático (gestión informática, canales, aplicaciones digitales, diseños de sistemas de inscripción y control de bases de datos, etc.). Presupuesto aproximado de 4.600,00 euros.
  - b. Secretaría Técnica (oficina virtual permanente de información y atención al participante). Presupuesto aproximado de 9.000,00 euros.
  - c. Candidatura y Administración (reuniones e informes del proyecto, constitución y reuniones de los distintos Comités y grupos de trabajo, elaboración de presupuestos y reuniones de trabajo con proveedores). Presupuesto aproximado de 2.900,00 euros.
  - d. Estrategia de Posicionamiento de marca (diseño de identidad visual del evento, diseño de soportes digitales, diseño de soportes físicos, preparación de dossieres para patrocinadores y participantes, plan de promoción nacional y plan de promoción internacional). Presupuesto aproximado de 20.000,00 euros.
  - e. Coordinación técnica y deportiva (coordinación de las Comisiones Deportivas, diseño de cronograma deportivo, diseño de los horarios de competición y reglamentos de competición). Presupuesto aproximado de 12.500,00 euros.
  - f. Actos Protocolarios (preparación y encargo de producción de las medallas y premiaciones, diseño de los diplomas y certificados de participación). Presupuesto aproximado de 16.000,00 euros.
4. Gastos durante la anualidad 2023. Durante la anualidad de 2023, desde el 1 de

enero hasta la finalización del evento y posterior cierre del mismo, se realizarán gastos por un presupuesto total de 205.000,00 euros (un 75,93 por cien sobre el presupuesto total) que se corresponden con los conceptos que seguidamente se detallan y que son asumidos por ambas entidades conforme a la siguiente distribución:

- Diputación de Alicante: hasta un máximo de 65.000,00 euros (un 24,07 por cien sobre el presupuesto total).
- European Federation Police and Fire Games Association: hasta un máximo de 140.000,00 euros (un 51,86 por cien sobre el presupuesto total).

Diputación de Alicante:

- a. Mantenimiento Informático, Secretaria Técnica, Coordinación de Staff y Gastos generales (control de booking y alojamiento, control de inscripciones, oficina de competición/recepción/acreditaciones, reprografía, traducciones, plan de comunicación y plan de orientación y señalética). Presupuesto aproximado de 8.500,00 euros.
- b. Logística (gestión red de transporte, vehículos oficiales, manutención organización y voluntarios, revisión infraestructuras, equipamientos y materiales deportivos, montaje infraestructuras, generadores, equipos de sonido, iluminación, pantallas led y plasmas, servicios generales instalaciones, limpieza, mantenimiento, plan de seguridad y vigilancia, plan de emergencias, cursos de formación personal organización y voluntarios, control de accesos, equipaciones para organización y fiesta final competición). Presupuesto aproximado de 12.500,00 euros.
- c. Candidatura y Administración (reuniones de trabajo con proveedores, etc.). Presupuesto aproximado de 500,00 euros.
- d. Estrategia de Posicionamiento de marca (presentaciones a sponsors, diseño Hospitality Village, organización actividades paralelas, plan de medios audiovisuales y escritos, plan de medios digitales, plan de viralización y fidelización, videos promocionales y cobertura gráfica y audiovisual). Presupuesto aproximado de 12.500,00 euros.
- e. Coordinación técnica y deportiva (directores pruebas deportivas, reunión delegados, arbitraje y cronometraje, gestión de resultados y sistema de clasificación, elaboración de medalleros u resultados finales, locutores, control de organización y asistencia técnica, servicios médicos y asistencia a participantes). Presupuesto aproximado de 21.000,00 euros.
- f. Actos Protocolarios (diseño y tramitación de invitaciones, ceremonias de inauguración y clausura, cena de gala de delegaciones, atenciones, decoración zonas acotadas y relaciones públicas y atención a los medios). Presupuesto aproximado de 8.000,00 euros.

g. Cierre de la competición (maquetación, banco de imágenes y grabaciones, entrega memoria final de la competición, cierre presupuesto y liquidación proveedores). Presupuesto aproximado de 2.000,00 euros.

European Federation Police and Fire Games Association:

a. Mantenimiento Informático, Secretaria Técnica, Coordinación de Staff y Gastos generales (control de booking y alojamiento, control de inscripciones, oficina de competición/recepción/acreditaciones, reprografía, traducciones, plan de comunicación y plan de orientación y señalética). Presupuesto aproximado de 20.400,00 euros.

b. Logística (gestión red de transporte, vehículos oficiales, manutención organización y voluntarios, revisión infraestructuras, equipamientos y materiales deportivos, montaje infraestructuras, generadores, equipos de sonido, iluminación, pantallas led y plasmas, servicios generales instalaciones, limpieza, mantenimiento, plan de seguridad y vigilancia, plan de emergencias, cursos de formación personal organización y voluntarios, control de accesos, equipaciones para organización y fiesta final competición). Presupuesto aproximado de 26.500,00 euros.

c. Estrategia de Posicionamiento de marca (presentaciones a sponsors, diseño Hospitality Village, organización actividades paralelas, plan de medios audiovisuales y escritos, plan de medios digitales, plan de viralización y fidelización, videos promocionales y cobertura gráfica y audiovisual). Presupuesto aproximado de 30.400,00 euros.

d. Coordinación técnica y deportiva (directores pruebas deportivas, reunión delegados, arbitraje y cronometraje, gestión de resultados y sistema de clasificación, elaboración de medalleros u resultados finales, locutores, control de organización y asistencia técnica, servicios médicos y asistencia a participantes). Presupuesto aproximado de 40.500,00 euros.

e. Actos Protocolarios (diseño y tramitación de invitaciones, ceremonias de inauguración y clausura, cena de gala de delegaciones, atenciones, decoración zonas acotadas y relaciones públicas y atención a los medios). Presupuesto aproximado de 20.000,00 euros.

f. Cierre de la competición (maquetación, banco de imágenes y grabaciones, entrega memoria final de la competición, cierre presupuesto y liquidación proveedores). Presupuesto aproximado de 2.200,00 euros.

5. Las cantidades anteriormente indicadas son aproximativas y podrían ser superadas en función de las necesidades organizativas de la European Federation Police and Fire Games Association, siempre que sean compensadas con los necesarios ajustes del resto de conceptos y que el presupuesto total no sobrepase el máximo en

cada anualidad.

6. Las actuaciones efectuadas con la financiación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante deberán responder al objetivo previsto en el presente convenio y contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Diputación.

7. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, que ascienden a un total de 130.000,00 euros, se abonarán desde la Excma. Diputación Provincial de Alicante con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

7.1. Anualidad 2022. Aplicación presupuestaria 22.3411.4838000 por un total de 65.000,00 euros (impuestos incluidos).

7.2. Anualidad 2023. Aplicación presupuestaria 22.3411.4838000 por un total de 65.000,00 euros (impuestos incluidos).

CUARTA. Obligaciones de la European Federation Police and Fire Games Association

1. La European Federation Police and Fire Games Association deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, es decir, ejecutar la actividad en su totalidad conforme a los términos de la solicitud, en los términos legalmente exigibles.

b. Justificar ante la Diputación Provincial de Alicante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Alicante, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar a la Diputación Provincial de Alicante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incluyendo la imagen institucional de la Diputación en cualquier soporte o medio utilizado con tal fin.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. Cumplir aquellas obligaciones que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y protección de datos de carácter personal.

QUINTA. Importe, forma y plazo de justificación de la subvención.

1. El importe total máximo de la subvención asciende a 130.000,00 € (impuestos incluidos) sobre un presupuesto máximo de la actividad de 270.000,00 euros que se imputará a la aplicación 22.3411.4838000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el año 2022 y 2023 conforme a la siguiente distribución: 65.000,00 euros (impuestos incluidos) con cargo al presupuesto de la anualidad 2022 y 65.000,00 euros (impuestos incluidos) con cargo al presupuesto de la anualidad 2023.

2. La subvención de la Diputación, una vez firmado el presente convenio, se abonará a la recepción de la documentación justificativa de la actividad subvencionada para cada una de las anualidades.

3. Para la justificación de la subvención, la European Federation Police and Fire Games Association deberá presentar la cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-B) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

En cualquier caso, el plazo para presentar la justificación correspondiente a la anualidad de 2022 (gastos preparatorios) finalizará antes del 2 de diciembre de 2022. El plazo para Justificar los gastos correspondientes a la anualidad 2022 finalizará el 6 de agosto de 2023.

4. La European Federation Police and Fire Games Association autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien aportará las correspondientes certificaciones con los justificantes del gasto correspondientes a cada período.

Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe total máximo, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado.

Si la European Federation Police and Fire Games Association hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de la actividad prevista en el convenio y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si después de haber percibido la subvención provincial se obtuvieran otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de las actividades previstas en el convenio y, su importe, sumado al de la subvención provincial, excediese del coste de la misma, la European Federation Police and Fire Games Association estará obligada al reintegro correspondiente.

5. El pago de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la European Federation Police and Fire Games Association que está determine o que figure en los registros de la Diputación Provincial de Alicante.

6. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al coste total que sirve de base al importe de subvención concedida y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto. En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

La Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la Entidad, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos: a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo previsto en el presente convenio o durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma; b) Por incumplimiento la obligación de difusión; c) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento; d) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad; e) Si la Entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme a la presente Resolución o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en el apartado d) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, pero si al menos en el 80 por 100 del presupuesto presentado,

la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado. La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

7. Comprobación. El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEXTA. Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. En cualquier caso, la Universidad queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien el objeto de la subvención.

SÉPTIMA. Dirección, ejecución y seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por aquel de los miembros designados por la European Federation Police and Fire Games Association que esta institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Efectuar el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

b) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

4. La Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA. Vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 6 de mayo de 2023, coincidiendo con la finalización de los Juegos, sin perjuicio de los plazos de justificación y de las actividades de comprobación que correspondan.

NOVENA. Modificación y denuncia del convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMA. Finalización, resolución y causas de extinción.

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial, pudiendo resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta.

Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOPRIMERA. Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA. Protección de datos.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de

carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado”.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto con carácter plurianual, a favor de la European Federation Police and Fire Games Association, CIF G94158151, por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 euros), de los cuales se imputa la porción de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 euros), con cargo a la aplicación del Presupuesto corriente 22.3411.4838000 denominada “Subvención nominativa a la European Federation Police and Fire Games Association: Organización de los European Police and Fire Games”, comprometiéndose la Excm. Diputación Provincial de Alicante a consignar en el presupuesto de la anualidad 2023 la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 euros) y ello en concepto de subvención provincial a la anualidad correspondiente, quedando condicionada a la disposición del gasto a la firma del convenio de referencia.

Cuarto.- Elevar el porcentaje de financiación correspondiente al año 2023 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*En estos momentos se reincorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.*

**24º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en apoyo a la digitalización de las Entidades Locales.**

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :*

“Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presento para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN:

**EN APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 1 de septiembre, el Boletín Oficial del Estado publicó la Orden del Ministerio de Política Territorial por la que se concedían ayudas, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España, para facilitar la digitalización de las entidades locales. En total, la convocatoria distribuye ayudas por valor de más de 154,5 millones de euros, que se asignan directamente a los destinatarios en función de su población a través de un sistema de reparto que beneficia a los municipios con menor población. A la Diputación Provincial de Alicante le han correspondido 2.818.328,71 euros.

Las ayudas tienen por finalidad que los ayuntamientos y diputaciones provinciales impulsen proyectos con los siguientes objetivos:

- a) Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- b) Reducción de la brecha digital.
- c) Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- d) Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- e) Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc).

El fin último de estas ayudas es garantizar que la Administración local está en condiciones de modernizar su funcionamiento para mejorar los servicios que presta a la ciudadanía. El Gobierno de España ha llevado a cabo, en el seno de las instituciones europeas, un inmenso esfuerzo para que los ayuntamientos y diputaciones den un

salto adelante en términos de modernidad. Gracias a las inversiones que se pondrán en marcha con esta línea de subvenciones, las entidades locales de toda España podrán acometer ambiciosas actuaciones que permitan superar algunas de las necesidades que históricamente han venido lastrando la capacidad de los consistorios para incorporar plenamente las ventajas que aportan las herramientas digitales.

El dinero que se distribuye está específicamente destinado a poner en marcha proyectos que beneficien a los municipios de menor población. Estos municipios son los que sin duda están más necesitados de un esfuerzo de modernización y digitalización, puesto que en muchos casos no han contado nunca con los medios suficientes para actualizar su funcionamiento a las demandas digitales del presente.

Para los municipios especialmente envejecidos, esta oportunidad puede resultar especialmente ventajosa: con las subvenciones que pone a disposición el Gobierno de España podrían crearse sistemas que contribuyan a terminar con la brecha digital y a mejorar servicios sociales y de atención a personas dependientes.

En esta convocatoria de subvenciones, a la Diputación de Alicante le han correspondido 2,8 millones de euros. A esta cantidad se debe sumar la que se ha asignado a los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, que en nuestra provincia ha beneficiado a los municipios de: Alfás del Pí, Almoradí, Altea, Aspe, Calpe, Campello, Crevillent, Dénia, Ibi, Jávea, Mutxamel, Novelda, Petrer, Pilar de la Horadada, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola, Villajoyosa, y Villena. En conjunto supone un total de 6,25 millones de euros para la provincia de Alicante.

El sistema de distribución establecido por el Gobierno de España ha favorecido a nuestra provincia. Mientras que, por población, Alicante representa el 3,96% de la población española, el reparto de fondos asigna a la provincia el 4,04% de los fondos a repartir. Se trata de una oportunidad que la Diputación no puede desaprovechar.

Por las razones expuestas, el Grupo socialista plantea la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Respalda al Gobierno de España por haber conseguido en la Unión Europea fondos que contribuirán a la digitalización de las entidades locales y que permitirán a los ayuntamientos dar un salto de modernidad que permitirá superar las deficiencias que han perseguido durante décadas a los municipios españoles, y en particular a los más pequeños.
2. Apoyar el sistema de reparto de los fondos establecido por el Gobierno de España, que beneficia especialmente a provincias como Alicante, a la que se le reconoce una proporción de ayudas por encima de su peso poblacional.
3. Instar a la Junta de Gobierno de la Diputación a que, dentro del plazo establecido, presente proyectos que permitan que la provincia de Alicante aproveche los cerca de tres millones de euros que le ha asignado el Gobierno de España para impulsar la digitalización de las entidades locales.

4. Instar a la Junta de Gobierno a que presente proyectos especialmente dedicados a proteger a la población más vulnerable, y en particular a aquellos encaminados a reducir la brecha digital y potenciar el funcionamiento de atención a personas mayores y dependientes.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=24](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=24)

*Siendo las doce horas y veintiocho minutos y durante el debate del punto se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Miguel López Arenas.*

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se considera como abstención la ausencia del Sr. Diputado Provincial D. Antonio Miguel López Arenas, en el momento de la votación.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

*Siendo las doce horas y treinta y un minutos se reincorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Miguel López Arenas.*

**25º MOCIONES. MOCIÓN formulada por El Portavoz del Grupo Socialista en apoyo del proyecto piloto “Construir Europa con las Autoridades Locales”.**

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :*

“Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presento para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN:

**EN APOYO DEL PROYECTO PILOTO “CONSTRUIR EUROPA CON LAS  
AUTORIDADES LOCALES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 22 de junio de 2022 la Comisión Europea lanzaba la convocatoria pública del programa “Construir Europa con las autoridades locales” (en su denominación y siglas en inglés “Building Europe with Local Councillors- BELC”), propuesta de proyecto piloto aprobada por el Parlamento Europeo y que tiene como objetivo reforzar la visibilidad de las políticas europeas y la presencia de la Unión en todos sus municipios.

Gracias a la iniciativa “Construir Europa con las autoridades locales”, un representante local (concejal/a o el propio alcalde o alcaldesa) adscrito a este programa podrá comunicar en su territorio, con los ciudadanos y con los medios de comunicación locales políticas e iniciativas de la Unión Europea, así como acceder a medios y herramientas para aumentar su conocimiento sobre las políticas y asuntos de la UE que afecten a la ciudadanía en el nivel local.

Como entidades participantes, los ayuntamientos de la provincia de Alicante podrán establecer un acuerdo de colaboración y asociación con la Comisión Europea y recibir apoyo para sus actividades con la ciudadanía y los medios de comunicación locales, contribuyendo así a la sensibilización y a reforzar a la opinión pública sobre la realidad de la Unión Europea, reforzando así su esfera pública.

La Diputación de Alicante y cualquier otra administración pública que se comprometa a proporcionar orientación estratégica y recursos técnicos y financieros a las entidades locales para desarrollar el proyecto piloto BELC pueden también presentar su solicitud

y ser reconocida como entidad socia con un rol de coordinación.

La involucración en “Construir Europa con las autoridades locales - BELC” de la Diputación de Alicante es esencial para llevar a Europa al nivel más próximo a la ciudadanía de nuestros municipios, más allá de Bruselas, y especialmente para mantener la interlocución tras la clausura de la Conferencia sobre el Futuro de Europa el pasado 9 de mayo de 2022. Además, el concejal o concejala responsable de este programa estará conectado y podrá compartir sus experiencias a través de una plataforma digital disponible en los idiomas oficiales de la Unión lo que permitirá mayores sinergias y el intercambio transnacional de buenas prácticas con sus homólogos en otras ciudades europeas.

“Construyendo Europa con las autoridades Locales” es un programa piloto que será ejecutado por la Comisión durante los dos próximos años en paralelo con la Red europea de corresponsales regionales y locales de la UE promovida por el Comité Europeo de las Regiones. La convocatoria pública de candidaturas para los Ayuntamientos que deseen convertirse en socios de la Comisión en el programa BELC junto a todos los detalles y documentos pueden consultarse en un portal en la web de la Comisión Europea, accesible en todas las lenguas oficiales de la Unión.

De acuerdo con lo expuesto, desde el Grupo socialista de la Diputación Provincial de Alicante consideramos necesario someter a la consideración del pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiestar el apoyo del Pleno de la Diputación de Alicante a su participación en el Proyecto Piloto *Construyendo Europa con las Autoridades Locales*.
2. A tal efecto, difundir entre sus diferentes municipios y ayuntamientos la convocatoria pública del proyecto animando a su registro y participación.
3. Llevar a cabo, sin demora, el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre la Diputación de Alicante como entidad socia con un rol de coordinación en el *proyecto BELC* y la Comisión Europea cumplimentando la documentación disponible en el sitio web [https://building-europe-with-local-councillors.europa.eu/index\\_es](https://building-europe-with-local-councillors.europa.eu/index_es)”.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_FH.mov&topic=25](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_FH.mov&topic=25)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

*Tras el debate del punto 25 del Orden del día el Ilmo. Sr. Presidente interviene por una cuestión de orden en relación con este asunto, que figura recogida en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=26](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=26)

**26º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos sobre los caudales ecológicos del Tajo y su afección a la demarcación del Segura.**

*La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :*

**“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS DEL TAJO Y SU AFECCIÓN A LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA**

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Trasvase Tajo-Segura, infraestructura que ha contribuido desde el año 1979 a paliar el déficit estructural que sufre la Demarcación del Segura, garantizando los regadíos y los abastecimientos de una parte muy importante de la provincia de Alicante, se encuentra en una situación crítica. El Proyecto de Plan Hidrológico del Tajo, del tercer ciclo de planificación (2022-27), que se encuentra en su última fase de tramitación, contempla una sustancial elevación del caudal ecológico del río Tajo, que supondrá, debido a los mayores desembalses requeridos para su cumplimiento, un notable recorte de las aportaciones que realiza el Trasvase a la cuenca del Segura.

(Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para el Consejo Nacional del Agua (CHT. Página oficial) (consultado: 30 de noviembre de 2022).

[http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif\\_2021-2027/Paginas/PropuestaPHT\\_2021-2027\\_CNA.aspx](http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif_2021-2027/Paginas/PropuestaPHT_2021-2027_CNA.aspx))

En concreto, el Proyecto de Plan Hidrológico arroja el siguiente dato, en cuanto al caudal ecológico que deberá alcanzarse en 2026: 8,65 m<sup>3</sup>/seg de media en Aranjuez (pág. 2).

[http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif\\_2021-2027/Documents/Propuesta\\_PHT\\_CNA/PHT2227\\_An05\\_CaudalesEcologicos\\_Ap01\\_Caracterizaci%C3%B3n\\_Abril22.pdf](http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif_2021-2027/Documents/Propuesta_PHT_CNA/PHT2227_An05_CaudalesEcologicos_Ap01_Caracterizaci%C3%B3n_Abril22.pdf)

Dato que contrasta con los actuales 6 m<sup>3</sup>/seg de caudales circulantes que se requieren

en ese mismo punto de la Cuenca del Tajo, con arreglo al Plan hidrológico del Tajo del segundo ciclo y la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

Entre los años 2022 y 2026, el Proyecto de Plan Hidrológico del Tajo del tercer ciclo establece un mecanismo de implantación progresiva del régimen de caudales ecológicos, que supone una elevación del caudal circulante en tres fases:

- Hasta 31/12/2025: 7 m<sup>3</sup>/seg.
- 1/1/26-31/12/26: 7,97 m<sup>3</sup>/seg.
- A partir de 1/1/2007: 8,65 m<sup>3</sup>/seg

(caudales medios, a partir de datos trimestrales)

Apéndice 5.1 del Anexo V (disposiciones normativas del Plan)

[http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif\\_2021-2027/Documents/Propuesta\\_PHT\\_CNA/05-Anexo%20V%20Normativa%20Tajo\\_vf.pdf](http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif_2021-2027/Documents/Propuesta_PHT_CNA/05-Anexo%20V%20Normativa%20Tajo_vf.pdf)

Este Proyecto, en los términos indicados, fue llevado al Consejo Nacional del Agua para la emisión del informe preceptivo que corresponde a este órgano consultivo, el 29 de noviembre de 2022, siendo aprobado por este órgano ante la oposición de las Comunidades Autónomas concernidas: Madrid, Andalucía y Murcia, entre otras, y ante la sorpresiva e inaceptable abstención de la Generalitat Valenciana, también concernida.

En nota de prensa del Consell, fechada el 29 de noviembre de 2022, y titulada *“El Consell respalda las medidas del Consejo Nacional del Agua que garantizan el mantenimiento del trasvase Tajo-Segura”*, la Consellera de Agricultura asegura que: *“Tal como se recoge textualmente en la disposición novena del proyecto de real decreto si con las medidas aplicadas se cumplen los objetivos ambientales fijados para esas masas de agua no será necesario aplicar los escalones previstos en el plan hidrológico partir del 1 de enero de 2026, o lo que es lo mismo no será necesario incrementar los caudales ecológicos a su paso por Aranjuez, lo cual garantiza la llegada del agua procedente del Tajo hasta la cuenca del Segura”*. Para lograr dichos objetivos ambientales se prevé una inversión de 1000 millones de euros para la depuración de aguas residuales en Madrid y 600 millones de euros para incrementar la producción de las desaladoras, realizar su interconexión, e implantar energía fotovoltaica. Cantidades económicas que no consta que hayan sido presupuestadas, ni se conoce el arco temporal para su ejecución. La abstención final del voto de la GVA se fundamenta, según la Nota, en que los representantes del Consell no estuvieron de acuerdo *“con el horizonte previsto para los caudales ecológicos a su paso por Aranjuez ni con los posibles escalones que podrían llegar a fijar ese caudal en 8,6 metros por segundo”*.

Nota de prensa 22/11/2022 GVA:

<https://comunica.gva.es/es/detalle?id=367654506&site=174859734>

El 18 de noviembre de 2022, también mediante nota de prensa titulada: *“El Consell logra introducir un mecanismo corrector y nuevas inversiones en el trasvase Tajo-Segura para garantizar la llegada de agua al regadío alicantino”*, el Consell comunicó que la GVA había alcanzado un “pacto” con el Gobierno de España, que no ha sido publicado y del que no se ha tenido conocimiento alguno, ni puesto en conocimiento de los interesados, mediante el que se accedía a elevar los caudales ecológicos del Tajo, desde los 6m<sup>3</sup>/s actuales a 7 m<sup>3</sup>/s a partir de 2023 y hasta 2026, momento en el que se reevaluarían los caudales ecológicos en función del estado ambiental de las masas de agua del río Tajo.

Nota de prensa

<https://comunica.gva.es/es/detalle?id=367286720&site=174859734>

La única novedad que se observa, como resultado de ese presunto “pacto”, es la posibilidad de reevaluar los caudales ecológicos en 2026, lo que aporta bien poco, toda vez que en 2027 deberán aprobarse los Planes hidrológicos de cuarto ciclo, momento en el que, lógicamente, se evaluarán todos los componentes de la planificación hidrológica, incluidos los caudales ecológicos.

A fecha de hoy, y aunque se ha reclamado a la GVA la publicación del “pacto”, en atención a las obligaciones de transparencia, no se ha recibido respuesta alguna.

El desconocimiento de los términos del “pacto” ha contribuido a generar una confusión entre los usuarios del Trasvase, generándoles expectativas que se han visto frustradas en la reunión del Consejo Nacional del Agua del día 29 de noviembre de 2022, donde el Gobierno reiteró su voluntad de mantener la senda de elevación de los caudales ecológicos, con la anuencia de la GVA en el sentido de su votación.

Por otra parte, declaraciones recientes del Secretario de Estado, en sede parlamentaria (Senado de España) ponen de manifiesto la nula voluntad del Gobierno de España de detener la senda de elevación del caudal ecológico en esa fecha (Valencia Plaza, 30/11/2022).

<https://valenciaplaza.com/hugomoranssonconfirmaenelsenadoquesubiranloscaudalesdeltrasvaseesimposibledarmarchaatras>

Acceder a la elevación de los caudales ecológicos de 6 m<sup>3</sup>/s a 7 m<sup>3</sup>/s, desde la entrada en vigor del Plan hidrológico, como ha hecho la GVA, sin que se conozcan los términos del “pacto”, y sin fundamento técnico que lo justifique, significa un recorte de caudales para la cuenca del Segura de 31 hm<sup>3</sup> (según estimación del propio Ministerio).

Como concluyó recientemente la Comisión Técnica de la Mesa Provincial del Agua de la Provincia de Alicante (Diputación de Alicante), en reunión celebrada el 25 de noviembre de 2022, se ponen de manifiesto *“los efectos negativos de carácter económico y social que se producirán en la cuenca del Segura, ya que habrá una afección al empleo y a las actividades económicas relacionadas con el Trasvase. Si solo atendemos al recorte previsto de*

*31 hm<sup>3</sup> /año por el incremento de los caudales ecológicos, esta medida podría tener un impacto en las actividades económicas del trasvase Tajo-Segura de 124 M€/año, y para la provincia de Alicante de unos 41 M€/año”.*

La realidad es que, con independencia de lo que suceda en 2026, los usuarios del Trasvase Tajo-Segura sufrirán, según la Comisión técnica: *“un recorte inmediato en las aportaciones del Trasvase y, si esta circunstancia se consuma, o incluso se agrava en 2026, el déficit estructural de la cuenca del Segura no solo no disminuirá, sino que aumentará, acrecentándose los problemas económicos, sociales y ambientales que afectan a nuestra Demarcación”.*

Todo ello tendrá inadmisibles repercusiones en el tejido socioeconómico de la provincia de Alicante, así como en numerosos municipios de nuestra Provincia, dadas las consecuencias de estos recortes en el crecimiento económico, empleo, y en actividades tan importantes como la agricultura, la industria agroalimentaria, la industria y el turismo (que precisa de los caudales para abastecimiento que aporta el Trasvase). La medida, además, tendrá una externalidad ambiental negativa, puesto que, al abandono de explotaciones, que conllevará la pérdida de masa arbórea y biodiversidad, se le debe sumar el elevado gasto energético de las desaladoras y los bombeos de estas aguas a los puntos de suministro, que supondrá un mayor consumo de combustibles fósiles, toda vez que es imposible compensar estos elevados consumos con la producción fotovoltaica, que es, por otra parte, una mera expectativa.

En conclusión, El Gobierno de España y la CVA, acuerdan un recorte inmediato del Trasvase, en 2023, a cambio de la ejecución de infraestructuras y previsiones de inversión, que son meras expectativas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior, el pleno de la Diputación de Alicante propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar a la GVA que haga público el texto del “pacto” alcanzado con el Gobierno de España al que hacen referencia las notas de prensa referenciadas en esta moción.

SEGUNDO. Solicitar al Consell de la GVA que explique en Les Corts las razones que la han llevado a abstenerse en la votación ante el CNA, que manifiestamente perjudican los intereses de la Comunitat Valenciana, con motivo del establecimiento de los caudales ecológicos en el Tajo.

TERCERO. Manifestar la expresa oposición de esta Corporación a los caudales ecológicos definidos en el Proyecto de Plan hidrológico del Tajo, aprobados por el CNA, con la abstención de la Generalitat Valenciana, al resultar lesivos para los intereses socioeconómicos de la provincia de Alicante y la protección de nuestro medio ambiente, así como por carecer de fundamentación técnica y estar basados en un supuesto “pacto” político entre el Gobierno de Estado y la Generalitat Valenciana,

adoptado al margen de los procesos de participación pública que son preceptivos en los procedimientos de planificación hidrológica y sin la debida transparencia.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=27](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=27)

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, se formula “in voce” una Enmienda, del siguiente tenor literal :*

“Nosotros vamos a proponer una Enmienda “in voce” al texto, texto que se presentó, digamos, poco antes de la Junta de Portavoces; y en concreto lo que queríamos era cambiar el punto tercero y añadir un punto cuarto. El punto tercero proponemos que quede de la siguiente manera : Manifestar la expresa oposición de esta Corporación a los caudales ecológicos definidos en el proyecto hidrológico del Tajo, derivados de la no adecuada depuración de las aguas residuales de Madrid. Este sería el punto tercero, y el punto cuarto : Exigir a la Comunidad de Madrid la habilitación del cánón de saneamiento que se abona en otras Comunidades Autónomas como la Valenciana, para financiar la depuración de aguas residuales y disminuir así los necesarios caudales ecológicos”

Por el Ilmo. Sr. Presidente se indica que la Enmienda “in voce” formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís no se acepta.

*Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez se propone que este asunto quede sobre la Mesa para, posteriormente, presentar una Declaración Institucional firmada por todos, en relación con este asunto.*

Sometida a votación la propuesta de dejar este asunto sobre la Mesa lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, se rechaza la propuesta de dejar este asunto sobre la Mesa.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

**27º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per acabar amb la bretxa digital dels estudiants de la província d'Alacant.**

*La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

**“MOCIÓ PER ACABAR AMB LA BRETXA DIGITAL DELS ESTUDIANTS DE LA PROVÍNCIA D'ALACANT**

El confinament a causa de la pandèmia de la COVID-19, va evidenciar i agreujar moltes de les desigualtats socials que pateix la nostra societat, evidenciant més si cap un dels grans problemes que continua patint la ciutadania a pesar del desenvolupament tecnològic i les TIC al nostre món. Parlem de la bretxa digital i de les desigualtats a l'accés als aparells tecnològics, més greu si cap, entre aquelles i aquells que es troben en edat de formació educativa primària, secundària o no obligatòria.

Durant aquell confinament i el tercer trimestre del curs 2019/2020 l'educació va deixar de ser a les aules i es va traslladar als habitatges, i en aquest context es va posar de manifesta l'enorme desigualtat a les oportunitats que ens dona la tecnologia. Moltes famílies no tenien ni tenen accés a internet i tantes altres, no compten amb aparells digitals com portàtils o tauletes digitals.

Des de la Conselleria d'Educació es va impulsar un programa per a fer arribar a totes les cases de persones sense accés a internet o aparells digitals un dispositiu amb connexió, proposta que va ser reforçada per moltes entitats locals assegurant que totes i tots pogueren seguir l'educació des de les llars.

Ara, amb 2 cursos ja presencials, la bretxa digital encara és existent i és més notable entre qui cursa estudis superiors com batxillerat, estudis universitaris o post universitaris com màsters o doctorats, ja que, aquests estudis hui en dia no s'entenen sense internet i aparells com un ordinador o una tauleta per al treball habitual.

Actualment, els universitaris especialment els que es traslladen durant tot el període lectiu a altres ciutats fan front com la resta de la societat a la disparada inflació en l'alimentació, electricitat o gas, així com, a l'augment desmesurat dels lloguers d'habitatge. Moltes d'aquestes despeses cobertes de forma parcial per les diferents beques existents per part del Govern de l'Estat o de la Generalitat, destinades als estudis o altres com la de recent creació, destinada a subvencionar la factura d'internet a les llars.

Cada vegada és més difícil compaginar les despeses de viure fora de casa amb estudiar, tenir els recursos necessaris per fer-ho i compaginar una vida social i saludable. I açò es reflecteix amb l'augment de persones que han passat de dedicar-se el 100% a aconseguir el seu títol universitari a compaginar l'estudi amb treballs parcials, majoritàriament treballs de baixa qualitat i que suposen precarietat laboral amb els seus efectes econòmics i personals per a les persones que l'exerceixen.

UNICEF afirma que moltes llars visualitzen tenir un ordinador o tauleta digital com un element de luxe i aquesta realitat afecta de forma greu a l'alumnat més vulnerable. El sistema educatiu d'estudis superiors actuals és massa majoritàriament amb un treball diari a través d'aparells tecnològics i en un context on la vida ha encarat segons estudis entre 2500/3000 € a l'any impossibilitat moltes vegades la compra de material digital per a estudiar o renovar els vells a pesar de que no funcionen com pertoca per falta de recursos.

Entenem que una política educativa basada en l'equitat és l'única que ens fa a tots iguals, independentment de les nostres condicions socioeconòmiques i un dels instruments fonamentals per a aconseguir-ho és una política basada a facilitar, ajudar i apropar les administracions a les necessitats. La joventut i especialment l'alumnat necessita les administracions per no quedar-se enrere, per continuar construint-se un present digne en una societat que sembla negar-se al fet que els més jòvens siguen ciutadans de primera.

És per tot el que s'ha exposat que des de Compromís proposem els següents acords:

PRIMER: - Que la Diputació d'Alacant cree una partida destinada a que els municipis subvencionen material tecnològic (ordinadors, tauletes digitals) dirigida a les persones estudiants.

SEGON: - Que la Diputació d'Alacant impulse plans municipals per acabar amb la bretxa digital de municipis menors de 5.000 habitants, creant una partida dinerària per dotar les biblioteques i aules d'estudi locals d'accés a internet gratuït, així com, aparells i recursos digitals."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=28](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=28)

*Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Juan de Dios Navarro Caballero, se formula "in voce" una Enmienda, del siguiente tenor literal :*

"... cambiar en el punto primero : que la Diputación de Alicante exprese su deseo de que no haya esa brecha digital e instar a la Generalitat valenciana, competente en la materia, a crear una partida destinada a los municipios para subvencionar el material

tecnológico. Y en el punto dos : que la Diputación de Alicante inste –como en el anterior, ya que es competencia de la Generalitat valenciana- a que impulse ese plan municipal para acabar con esa brecha digital ...”

Por el firmante de la Moción D. Gerard Fullana Martínez se indica que no se acepta la Enmienda “in voce” formulada.

A continuación, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y dieciséis abstenciones queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

**28º ACCION LOCAL Y PROGRAMAS EUROPEOS. Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de aprobación del proyecto "DIMO : Digitalización y Modernización de la provincia de Alicante", y solicitud de subvención al Ministerio de Política Territorial.**

Se da cuenta a efectos de su ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Examinado el expediente relativo a la aprobación del proyecto "DIMO: Digitalización y Modernización de la provincia de Alicante", destinado a los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, ya la solicitud de subvención al Ministerio de Política Territorial, en virtud de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022; visto el informe la Jefe de la Unidad de la Oficina Provincial de Fondos Europeos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado "DIMO": Digitalización y Modernización de la provincia de Alicante", destinado a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Alicante, con actuaciones subvencionables por un importe de dos millones setecientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.770.858,25.-) euros.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Política Territorial una subvención por importe de dos millones setecientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.770.858,25.-) euros.

Tercero.- Aceptar el procedimiento regulado en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, destinada a la Transformación digital y modernización de las Administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022.

Cuarto.- Asumir el compromiso de:

Habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar parte de las actuaciones del proyecto conjunto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Destinar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

Poner a disposición de las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Alicante, las actuaciones desarrolladas.

Adoptar a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le corresponden a la Diputación de Alicante.

Quinto.- Ratificar por el Pleno el presente Acuerdo.”

En consecuencia, y por unanimidad de los presentes, se acuerda ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de referencia, en sus propios términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Ilmo. Sr. Presidente se indica que tiene un ruego que formular en relación con la iluminación del Árbol de Navidad del Museo Arqueológico.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022120711000000\\_00\\_FH.mov&topic=30](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022120711000000_00_FH.mov&topic=30)

Siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.